



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN
OFICIAL
MUNICIPAL**

AGOSTO

2014



AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO
ARQ. RODOLFO PERTUSI**

**CONTADOR MUNICIPAL
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN
F. JOSÉ FARES**

Decretos

DECRETO 850/14

4/08/14854

VISTO:

La necesidad de realizar la Obra de Ampliación del sistema de Desagües cloacales-conexiones bombeo Balcarce-Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios ha desarrollado el proyecto de la Obra de ampliación del sistema de desagües cloacales-conexión bombeo Balcarce-Chascomús;

Que por la envergadura de la Obra es necesario realizar el llamado a Licitación Pública;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Pública N° 02/2014 “PARA REALIZAR LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES-CONEXIÓN BOMBEO BALCARCE-CHASCOMÚS.-

ARTICULO 2º.- Fíjase la fecha de apertura, Sobre N° 1: 03 de Septiembre de 2014, hora 10.00 Sobre N° 2: 10 de Septiembre de 2014, hora 10.00.-

ARTICULO 3º.- Presupuesto oficial: \$ 1.060.905,87.-

ARTICULO 4.- Publíquese en Boletín Oficial y dos diarios locales.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 851/14

4/08/14

VISTO:

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y los vecinos del Consorcio Puerta del Diablo, contratando la misma firma Caquineau Gerardo, para el aporte de escombro para la reparación del camino rural, y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma Caquineau Gerardo, debiendo reconocerle dicho pago compensando la deuda de las partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y los vecinos del consorcio La Puerta del Diablo, por el aporte de escombro para la reparación del camino rural, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
AGROPECUARIA CADARIO	3906-496-3907-3909-495	
	4420-12551	8993,00

MORLANS MARÍA ELSA	550-554	34490,80
ETULAIN MARTA L.	3908	1200,00
DON ROBERTOP MARIO SRL	712	7000,00
MELANI LILIANA NOEMI	964-966	2500,00
	TOTAL A COMPENSAR	54.183,80

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Oficina de Recaudación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 852/14 4/08/14

Promulga Ordenanza 4747/14

DECRETO 853/14 4/08/14

Promulga Ordenanza 4748/14

DECRETO 854/14 4/08/14858

VISTO:

El Decreto 1153/13 mediante el cual se autoriza el beneficio de subsidio para el señor MARTÍNEZ Rubén Walter, DNI: 17.567.531, a fin de cubrir gastos por salud; y

CONSIDERANDO:

Que la situación que atraviesa el grupo familiar no ha mostrado mejorar aún;

Que es necesario continuar con la apoyatura económica a fin de garantizar la continuidad de tratamiento ambulatorio;

Que se adjunta Expediente Administrativo acompañado de informe producido por Trabajador Social actuante;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Renuévase subsidio al señor MARTÍNEZ Rubén Walter, 17.567.531, a fin de cubrir gastos por salud.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total de la Ayuda Económica asciende a la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100) a razón de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales a partir del mes de Agosto hasta el mes de Septiembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida Presupuestaria 5.1.4.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 855/14 4/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Varela María Rosa, DNI: 14.852.123; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Chascomús encomienda a la Sra. Varela, María Rosa, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un camión volcador Mercedes Benz Dominio XDV-318 para trabajos de mantenimiento de Pila, Belbeze y 12 de Octubre. La Provisión del combustible y lubricantes estará a cargo de la Sra. Varela como así mismo el chofer;

Que la Sra. Varela deberá presentar una póliza de seguros contra terceros a fin de cubrir siniestros que pudieran ocasionarse en el desarrollo de las tareas, la cual deberá encontrarse vigente;

Que en caso de rupturas mecánicas en el camión la Sra. Varela se hará cargo de estas reparaciones durante el tiempo que transcurran las mismas no se abonarán días de trabajo. En el momento de producirse la ruptura la Municipalidad notificará en forma inmediata a la Sra. Varela y se labrará un acta donde conste detalle de la ruptura producida y el retiro del equipo;

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece en treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000), valor de la hora de trabajo del camión \$65. Total de horas a realizar: 200;

Que se abonará por Tesorería Municipal previa certificación de la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que la Municipalidad de Chascomús no se responsabilizará por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo y en ocasión del presente contrato y que lesionen o perjudiquen a terceros, soportando el contratista todas las responsabilidades;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 856/14

4/08/14

VISTO:

La Organización del XXV Encuentro del Payador que se realizará el día 9 de Agosto de 2014 en el Teatro Brazzola; y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro adhiere al “Día del Payador”, instituido el día 23 de Julio en el Partido de Chascomús por Ordenanza N° 1968/88;

Que la organización del mencionado encuentro, está a cargo de una Comisión ad-hoc conformada por payadores locales junto a las Autoridades Municipales;

Que es importante estimular y apoyar estas acciones culturales promotoras de las tradiciones gauchescas y en especial en este caso el arte repentista, como tributo a quienes durante tantos años desarrollan acciones vinculadas al patrimonio intangible;

Que en el partido de Chascomús existe un significativo número de payadores;

Que es un compromiso de la gestión pública promover acciones de intercambio cultural en la región, siendo esta oportunidad un claro ejemplo de ello, ya que nos visitarán payadores de localidades vecinas;

Que para la organización del evento anual, es necesario solventar los gastos que demanda el encuentro;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Cultural Municipal el XXV Encuentro del Payador que se realizará en el Teatro Municipal Brazzola, el día 9 de Agosto del presente año.-

ARTÍCULO 2º.- Aféctese Partida Presupuestaria a la Dirección de Gestión Cultural y Patrimonial de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), para cubrir gastos organizativos de dicho evento, debiendo abonarse antes de la fecha propuesta para realizarse.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 61.01.00, Partida a Corresponder.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Cultura y Patrimonio, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 85714

4/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ANDRADE, MIGUEL ALFREDO, DNI: 37.982.786, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por la realización de distintas tareas de mantenimiento en Escuela Municipal N° 3; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la limpieza de desagües en losa, limpieza de bajadas obstruidas, abrir zanja de 10 ml. Sobre calle, Malvinas Argentinas, colocar tubos de calle y nivelar terreno;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días hábiles;

Que el monto de la contratación se establece en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$8.700);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre el Señor ANDRADE, MIGUEL ALFREDO, DNI: 37.982.786, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por la realización de distintas tareas de mantenimiento en Escuela Municipal N° 3.-

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$8.700).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 858/14

4/08/14

VISTO:

La necesidad de dar de baja al agente VILLA, JULIO CESAR, DNI: 11.501.472; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 31/08/2014 a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dése la baja al agente VILLA, JULIO CESAR, DNI: 11.501.472, a partir del 31/08/2014, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2º.- Se le abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS SEIS MIL CIENTO SIETE (\$6.107), a partir del mes de Septiembre de 2014 y Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de Servicio de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 91/100 (\$38.650,92).-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de dar de baja al agente SUAREZ JOSE SATURNINO, DNI: 10.854.031; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 31/08/2014 a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria con Insalubridad;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la baja al agente SUAREZ JOSE SATURNINO, DNI: 10.854.031 a partir del 31/08/2014, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria con Insalubridad.-

ARTÍCULO 2.- Se le abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$5.875), a partir del mes de Septiembre de 2014 y Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de Servicio de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 92/100 (\$38.650,92).-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Obra y Servicios, Dirección de Personal Contaduría, Tesorería, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El accidente de tránsito sufrido por el niño Kevin Sánchez, el pasado 04/08/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por su delicado estado de salud debió ser trasladado al Hospital de Niños de la ciudad de La Plata para su tratamiento intensivo;

Que tanto su madre como su padre se han trasladado para hacerle compañía;

Que el municipio considera necesario acompañar en esta difícil situación al grupo familiar;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Sra. Toccí Paola, DNI: 29.827.070, madre del niño accidentado Kevin Sánchez, para cubrir gastos diarios.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor SEILLANT Emilio, DNI: 23.906.536 con domicilio en calle Mendoza N° 367 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la realización de 5 Spots publicitarios animados en 2D para televisión y radio de hasta 1 minuto de duración cada uno con obras, eventos y logros alcanzados por el Gobierno Local;

Que las partes establecen el monto de la presente Contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$45.600), a razón de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600), mensuales;

Que el presente tendrá validez a partir del 1° de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor SEILLANT, Emilio, DNI: 23.906.536 con domicilio en calle Mendoza N° 367 de Chascomús, por la realización de 5 Spots publicitarios animados en 2D para televisión y radio de hasta 1 minuto de duración cada uno con obras, eventos y logros alcanzados por el Gobierno Local.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$45.600), a razón de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600), mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 3.4.2.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 861/14

4/08/14

VISTO:

La solicitud de acceder a los beneficios de la Ordenanza 3000 presentada por el agente: PALAVECINO, Patricia Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que el agente PALAVECINO se encuentra en condiciones de edad y de Servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, reuniendo 51 años de edad, 30 años de Servicios Municipales de los cuales 20 años y 9 meses son comunes y 4 meses son insalubres;

Que es necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 al agente, PALAVECINO, Patricia Alejandra, DNI: 16.178.664, quien pasa a revistar como Personal Técnico Jefe Departamento "a" cat.14 a partir del 01/08/2014, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Dirección de Personal "San Vicente de Paul", Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 862/14

4/08/14

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto por la prestación del Servicio Fúnebre de quién en vida fuera la señora Vaninetti Dora Beatriz, quién falleciera el día 28 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vaninetti era soltera, de 60 años de edad, padeció un ACV por lo que fue hospitalizada en el Hospital Municipal donde se produjo su deceso;

Que se encontraba tramitando una jubilación y no poseía obra social;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese el pago por la prestación del Servicio Fúnebre de quien en vida fuera la señora Vaninetti Dora Beatriz, quién falleciera el día 28 de Julio de 2014 y quien fuera inhumada en el Cementerio Municipal.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Servicio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), siendo Casa Armendáriz SA, el proveedor de este servicio.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º. - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 863/14

8/08/14

VISTO:

La necesidad de compra de Combustible para consumo de Vehículos de dependencias municipales durante la primer quincena de Agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y Concurso de Precios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Privada N° 11 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2014”.-

ARTICULO 2º.- Fijase la fecha de apertura para el 8 Agosto de 2014 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 3º.- El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de \$ 418.000,00.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 865/14

8/08/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 11“ PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2014” cuya apertura se realizara el 8 De Agosto de 2014 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N °11 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2014” a Barbero Hnos S.A 7000 litros gas oíl por un importe de \$ 80.150,00.-

A Pedro Campanario SACIF la nafta súper, la nafta súper especial, el gas oil especial y 8000 litros de gas oil por un importe de \$ 325.042,50

DECRETO 866/14

4/08/14

VISTO:

El convenio celebrado con el Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires para la optimización del servicio público sanitario, convalidado por Decreto 227/2013; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos originados por el cumplimiento de este convenio no fueron afectados al Presupuesto año 2013 en forma total;

Que los trabajos se están ejecutando, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a afectar en forma parcial el gasto de cumplimiento del convenio suscripto con el Organismo de Control de Aguas de BUENOS Aires al Presupuesto correspondiente al año 2014, por las condiciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Obra y Servicios, Dirección de Presupuesto, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 867/14

8/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, quien actuara por si sola y sin relación de dependencia, por la tarea de limpieza y recolección de ramas los días domingos en el tramo comprendido por las calles Libres de Sur desde Lastra a Mazzini, Belgrano e/Mazzini y Lastra, Mitre entre Lastra y Costanera, ribera de la laguna e/ Escribano y Costanera, ribera de la laguna e/ Escribano y Monte Corti, Paseo de los Artesanos y Parque de la Esperanza;

y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es establece desde el 1º de Junio de 2014 hasta el 31 de Julio de 2014;

Que el monto de la contratación es de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, quien actuara por si sola y sin relación de dependencia, por la tarea de limpieza y recolección de ramas los días domingos en el tramo comprendido por las calles Libres de Sur desde Lastra a Mazzini, Belgrano e/Mazzini y Lastra, Mitre entre Lastra y Costanera, ribera de la laguna e/ Escribano y Monte Corti, Paseo de los Artesanos y Parque de la Esperanza

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura y Servicios, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 868/14

8/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, quien actuara por si sola y sin relación de dependencia, por la tarea de corte de pasto y mantenimiento Boulevares, CIC, plaza y espacios públicos en Barrio Los Sauces, Barrio 30 de Mayo y cruce Avenida Presidente Raúl Alfonsín y ruta provincial N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es establece un plazo de noventa (90) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, quien actuara por si sola y sin relación de dependencia, por la tarea de corte de pasto y mantenimiento boulevares, CIC, plaza y espacios públicos en Barrio Los Sauces, Barrio 30 de Mayo y cruce Avenida Presidente Raúl Alfonsín y ruta provincial N°2.

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura y Servicios, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 869/14

4/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora Machado Delia Cristina, DNI: 12.547.487, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación es por trabajos de zanjeo en calles Bahía Blanca, Venezuela, Ecuador, con retro pala Agco MaxiÓN 720;

Que las partes establecen un monto de Contratación de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$48.750);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora Machado Delia Cristina, DNI: 12.547.487, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús, por trabajos de zanjeo en calles Bahía Blanca, Venezuela, Ecuador, con retro pala Agco MaxiÓN 720.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 48.750).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y el Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 870/14

4/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y La Desobstrucciones Cacaraña, representada por su titular Espíndola Luís Roque, DNI: 16.843.527, con domicilio legal en la ciudad de Carcaraña, Provincia de Santa Fe, calle La Plata N° 1726 (2138), por la realización de trabajos de desobstrucción y extracción de sólidos de cañerías de la red cloacal; en la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el presente corresponde a la realización de los trabajos de desobstrucción y extracción de sólidos de cañerías de la red cloacal en la ciudad de Chascomús, mediante la utilización de un equipo desobstructor combinado (tipo HIDRO-JET); el chofer y la provisión de insumo estará a cargo de la locadora;

Que la Locadora deberá presentar una Póliza de Seguro contra terceros a fin de cubrir siniestro que pudieran ocasionarse en el transcurso de las tareas;

Que en caso de ruptura mecánica en el equipo desobstructor La Locadora se hará cargo de las reparaciones. Durante el tiempo que transcurran las reparaciones, el Municipio no se hace cargo de las horas no realizadas, lucros cesantes ni daños emergentes;

Que las partes establecen un monto de Contratación de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000), siendo el monto máximo mensual por treinta 30 horas de PESOS TREINTA SEIS MIL (\$36.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se estipula por un total de Noventa (90) horas divididas en Treinta (30) horas mensuales como máximo, a coordinar con la Dirección de Servicios Sanitarios, por el valor de PESOS MIL MDOSCIENTO (\$1.200) la hora de trabajo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y La Desobstrucciones Cacaraña, representada por su titular Espíndola Luís Roque, DNI: 16.843.527, con domicilio legal en la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fé, calle La Plata N° 1726 (2138), por la realización de trabajos de desobstrucción y extracción de sólidos de cañerías de la red cloacal; en la ciudad de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de Que las partes establecen un monto de Contratación de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000), siendo el monto máximo mensual por treinta 30 horas de PESOS TREINTA SEIS MIL (\$36.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y el Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 871/14

4/08/14

VISTO:

El Decreto 720/14 mediante el cual se Convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora DÍAZ Sofía Leonor, DNI: 34.760.738, Trabajadora Social; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por la prestación de servicios sociales, comunitarios a través del desempeño del Trabajo Social en la Dirección de Políticas Sociales y en la Dirección de Promoción Social y Comunitaria;

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS CINCO MIL SEICIENTOS CINCUENTA (\$ 5.650), mensuales;

Que el presente tendría una duración de doce (12) meses, comenzando a partir del 1º de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014

Que se ha modificado el monto de la contratación y de la duración del mismo, por haberle agregado competencias profesionales y carga horaria a partir del 1 de agosto de 2014;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de baja el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora DÍAZ Sofía Leonor, DNI: 34.760.738, Trabajadora Social, Convalidado por Decreto 720/14, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora BARRIOS Elsa Noemí, LC5.704.312, Expediente N° 4030- 111739/B, para cubrir gastos de salud, y

CONSIDERANDO:

- Que su grupo familiar está compuesto por su cónyuge e hijo;
- Que se trata de personas de avanzada edad;
- Que la Sra. Barrios se encuentra en tratamiento médico debido a su problema de salud;
- Que es necesario acompañar a este grupo familiar, ya que beneficiaría su calidad de vida;
- Que el Municipio ve favorable otorgar el Subsidio para solventar gastos de salud;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora BARRIOS Elsa Noemí, LC: 5.704.312, Expediente N° 4030- 111739/B, para cubrir gastos de salud.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), sin cargo ni rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria Correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Buñirigo Gustavo Adolfo, con domicilio legal en calle Machado N° 385 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

- Que el mencionado Contrato es por la contratación de un Camión volcador 7000, Dominio SMZ 526 para trabajos de recolección de ramas y áridos;
- Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;
- Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000);
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Buñirigo Gustavo Adolfo, con domicilio legal en calle Machado N° 385 de Chascomús, por la contratación de un Camión volcador 7000, Dominio SMZ 526 para trabajos de recolección de ramas y áridos.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Decreto 438/14, mediante el cual se autoriza la puesta de los proyectos “Como...en Casa y “Mujeres en Marcha”, en el Marco del Programa Comunitario; y
CONSIDERANDO:

Que la propuesta plantea trabajar sobre la población de madres incluidas en el programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;
Que se brindarán capacitaciones, que generen formación para el trabajo;
Que se las proveerán las herramientas técnicas para desarrollar este eje;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese en concepto de Beca a aquellas madres incluidas en el Proyecto “Mujeres en Marcha” de acuerdo a listado adjunto, Anexo I, por el periodo de Junio de 2014, por un valor de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales cada una.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º y 2º imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida Presupuestaria que Corresponda, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales 811.409.00).-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

Mujeres en Marcha

Nombre y Apellido	DNI
Romero Valeria Esther	29.307.140
Aranda Tamara Isabel	34.402.758
Larraula Roxana	25.041.643
Biocca María Daniela	39.491.253
Morales Fátima Fabiana	34.509.945
Igarategui Silvina	34.369.813
Ramírez Lorena Pastora	30.490.569
Prado Carmen Noemí	34.369.813
Anderson Valeria	28.728.648
Amarilla Ana	95.172.050
Newton Lidia Salomé	28.728.648
Ocampo María Victoria	33.209.453
Moyano Micaela Alejandra	37.982.702
Rico Laura Cristina	32.845.663
Etchegaray Sara	29.494.853
Velazco Carmen Andrea	31.836.563
Gimenéz Susana	23.300.228
Quintana Beatriz	18.219.238
Tellechea Tamara Analía	36.213.666
Cáceres Delfina Silvia	34.897.923

DECRETO 875/14
Promulga Ordenanza 4748

11/08/14

DECRETO 876/14
Promulga Ordenanza 4749

11/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor MENDEZ Jorge Héctor, DNI: 14.806.239, con domicilio legal en calle Campaña al Desierto N° 2195 de Chascomús, por la ejecución de trabajos en el área de recolección de podas, blancos y áridos con camión Chevrolet dominio VKJ009; Y

CONSIDERANDO:

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días;

Que el monto de la contratación es de PESOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS (\$21.600), Valor de la hora de trabajo del camión PESOS CIEN (\$100). Total de horas a realizar (216)hs;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la municipalidad de Chascomús y el señor MENDEZ Jorge Héctor, DNI: 14.806.239, con domicilio legal en calle Campaña al Desierto N° 2195 de Chascomús, por la ejecución de de trabajos en el área de recolección de podas, blancos y áridos con camión Chevrolet dominio VKJ009.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS (\$21.600), Valor de la hora de trabajo del camión, PESOS CIEN (\$100). Total de horas a realizar (216).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Spiteri Francisco, DNI: 10.927.450, con domicilio en calle Concordia N° 582, de la localidad de Haedo, por el alquiler de un equipo fotocopador, en dependencia a designar del edificio del Honorable Concejo Deliberante para extracción de hasta Ocho Mil (8000) fotocopias mensuales; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente tendrá vigencia desde Julio a Diciembre de 2014, pudiendo renovarse por períodos similares, mediando el común acuerdo entre las partes;

Que el costo del alquiler se pacta en PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) mensuales. El excedente del tope establecido para el número mensual de extracciones de fotocopias, serán facturados a mes vencido por el Prestador a un valor de Diez Centavos (\$0.10), previa conformidad de la Municipalidad. Los valores aquí pactados se consideran por todo concepto, fijos, totales, absolutos y definitivos, no sujetos a actualización monetaria alguna, ni incrementos por aplicaciones de interés, ni al reconocimiento de variación de costo por circunstancia alguna.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Spiteri Francisco, DNI: 10.927.450, con domicilio en calle Concordia N° 582, de la localidad de Haedo, por el alquiler de un equipo fotocopador, en dependencia a designar del edificio del Honorable Concejo Deliberante para extracción de hasta Ocho Mil (8000) fotocopias mensuales.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) mensuales. El excedente del tope establecido para el número mensual de extracciones de fotocopias, serán facturados a mes vencido por el Prestador a un valor de Diez Centavos (\$0.10), previa conformidad de la Municipalidad. Los valores aquí pactados se consideran por todo concepto, fijos, totales, absolutos y definitivos, no sujetos a actualización monetaria alguna, ni incrementos por aplicaciones de interés, ni al reconocimiento de variación de costo por circunstancia alguna.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Subsecretaría de Hacienda y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.●

DECRETO 879/14

11/08/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad a la agente LEHMANN, Débora Elizabeth, quién desempeña tareas laborales en el Palacio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencia ha se extiende desde el 09/08/2014 hasta el 06/11/2014;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese Licencia por Maternidad, desde el 09/08/2014 hasta el 06/11/2014, a la agente LEHMANN, Débora Elizabeth, DNI: 26.148.573, quién desempeña tareas laborales en el Palacio Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 880/14

11/08/14

VISTO:

La necesidad de dar de baja al agente CHAPARRO, María Elisa DNI: 11.200.603; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 31/08/2014 por acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES, autorizando a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dése la baja a al agente CHAPARRO María Elisa, DNI: 11.200.603, partir del 31/08/2014 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándola a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución Provincial ante el IPS.-

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, Secretaría General, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 881/14

11/08/14

VISTO:

La necesidad de extender la autorización de la licencia sin Goce de Haberes al agente MONTEROS, Juan Ricardo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 493/14 se otorgó licencia desde 01/05/2014 hasta 31/07/14.-

Que de acuerdo al Art. 46 de la Ley 11757, el personal de la Administración Pública tiene derecho a licencia por causa no prevista en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados. las cuales podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes, siendo condición para hacer uso de esta licencia que el agente cuente con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su indicación.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia sin goce de haberes de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, al agente MONTEROS Juan Ricardo DNI 35.124.491, quien cumple funciones como personal Obrero en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, desde 01/08/2014 al 30/04/2015.-

ARTÍCULO 2º.-Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Oficina de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 882/14

11/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ESCOBAR Juan Gerónimo, con domicilio legal en calle Alsina N° 427 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de un camión volcador Dodge Dominio RRD 435 para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el plazo de ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$14.040);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ESCOBAR Juan Gerónimo, con domicilio legal en calle Alsina N° 427 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$14.040).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor -Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 883/14

11/08/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad a la agente ROSALES, Elsa Susana, DNI 23.920.614, quién desempeña tareas laborales en el Palacio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencia ha se extiende desde el 30/07/2014 hasta el 27/10/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese Licencia por Maternidad, desde el 30/07/2014 hasta el 27/10/2014, a la agente, ROSALES, Elsa Susana, DNI 23.920.614, quién desempeña tareas laborales en el Palacio Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 885/14

12/08/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor SANTANDER, Castro Oscar Jesús DNI: 18.814.141, con domicilio en calle 25 N° 2327, de la ciudad de City Bell, La Plata, por la prestación del Servicio de Jefatura de Guardia de Emergencias médicas en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Julio de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor SANTANDER, Castro Oscar Jesús DNI: 18.814.141, con domicilio en calle 25 N° 2327, de la ciudad de City Bell, La Plata, por la prestación del Servicio de Jefatura de Guardia de Emergencias médicas en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 886/14

12/08/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor ASPREA JORGE LEANDRO, DNI: 25.275.092, con domicilio en calle La Merced N° 192, de la ciudad de Ensenada, por la prestación del servicios de psiquiatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor ASPREA JORGE LEANDRO, DNI: 25.275.092, con domicilio en calle La Merced N° 192, de la ciudad de Ensenada, por la prestación del servicios de psiquiatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ARNALDO BELLINGERI, DNI: 12.914.704, con domicilio legal en calle Alvear N° 928 de Chascomús CUIT: 20-12914704-1, quien actuara por si solo y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora, la ejecución de trabajos de tendido de red cloacal en calle Hipólito Irigoyen entre Nicaragua y Lavari, vereda este (mano de obra), la obra se ejecutará en un todo de acuerdo con lo indicado en la Memoria Descriptiva que forma parte del presente;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de pesos cincuenta y siete mil quinientos (\$57.500);

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece en treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente contrato;

Que se abonará por Tesorería Municipal previa certificación de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, treinta por ciento (30%) previo al inicio de los trabajos y el setenta por ciento (70%) restante a la finalización de los trabajos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor BELLINGERI, ARNALDO , CUIT 20-12914704-1, quien actuara por si solo y sin relación de dependencia, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. RUBEN DOMINGUEZ, en Expediente N° 4030-111783/M caratulado "Sobre eximición de Tasas" Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que atento a su pedido de eximición por encontrarse encuadrado dentro de la normativa vigente (Haber estado Bajo Bandera), adjuntando a los fines de comprobar tal situación certificado extendido por el Ejército Argentino;

Que ha presentado Escritura en la que consta que resulta ser propietario de un lote con todo lo adherido al suelo, nomenclatura catastral Circ. III, Sección B, Chacra 7, Parcela 4, Partida 29348 en la localidad de Chascomús

Que encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase al Sr. RUBEN DOMINGUEZ, DNI: 16.529.887, de las Tasas Municipales, de las Partida Inmobiliaria N° 29348, de acuerdo al Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, según lo expuesto en el exordio, por el Ejercicio Fiscal 2014.-

ARTICULO 2º.-Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Dirección de Asuntos Legales, Gestión de Cobro, Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de precios N° 37 “ Para la compra de un tractor para mantenimiento de espacios verdes “cuya fecha de apertura se realizara el 12 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el concurso de precios N° 37 “Para la compra de un tractor para mantenimiento de espacios verdes “a Agroprecisión 2 S.A por un importe de \$ 178.820,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor MARCOS TOCCI, DNI: 28.109.730, por la prestación del servicio de oftalmología en la Oficina de licencia de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es desde el 1 de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que el monto de la contratación es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales, por todo concepto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor MARCOS TOCCI, DNI: 28.109.730, por la prestación del servicio de oftalmología en la Oficina de licencia de Conducir.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales, por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 24.00.00, Partida 3.4.2.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Licencia de Conducir y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La Recomposición Salarial otorgada para el mes de Agosto 2014 se solicita se rectifiquen los montos de Anticipos Jubilatorios y premio por jubilación de los siguientes agentes:

VILLA JULIO CESAR, PEREZ OMAR SANTIAGO, SUAREZ JOSE SATURNINO y FONSECA DORA LUISA, que se jubilan al 31/08/2014; y

CONSIDERANDO:

Que son agentes de distintas dependencias por ende para un eficaz y ordenado procedimiento corresponde el dictado de un solo acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Rectifíquese Decreto 858/14 Art 2º del Sr. VILLA Julio Cesar, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Se le abonará Anticipo Jubilatorio la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$6.412), a partir del mes de Septiembre de 2014 y Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de Servicio la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES con 46/100 (\$40.583,46).-

ARTICULO 2º.- Rectifíquese Decreto 846/14 Art 2º del Sr. PEREZ OMAR SANTIAGO, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Se le abonará Anticipo Jubilatorio la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$6.412), a partir del mes de Septiembre , y Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de Servicio la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES con 46/100 (\$40.583,46).-

ARTICULO 3º.- Rectifíquese Decreto 859/14 Art 2º del Sr. SUAREZ JOSE SATURNINO, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Se le abonará Anticipo Jubilatorio la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$6.169), a partir del mes de Septiembre , y Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de Servicio la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES con 46/100 (\$40.583,46).-

ARTICULO 4º.- Rectifíquese Decreto 831/14 Art 2º de la Sra. FONSECA DORA LUISA, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Se le abonará Anticipo Jubilatorio la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$3.957), a partir del mes de Septiembre.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 892/14

11/08/14

VISTO:

El acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la vecina IZURIETA BEATRÍZ, adquiriendo la misma materiales para trabajos de entubado y arreglado del camino rural en la zona del Km 138 de la Ruta Nº 2; y

CONSIDERANDO;

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por la vecina, al proveedor de dichos materiales Cerámica Chascomús, debiendo reconocerle dicho pago compensando la deuda de Partidas, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la vecina IZURIETA BEATRIZ, para la realización de trabajos de entubado y arreglo del camino rural en la zona del Km 138 de la Ruta Nº 2, debiendo reconocerle dicho pago con la deuda de las Partidas que se detallan a continuación:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
IZURIETA BEATRÍZ	17260-668	8006,91

TOTAL A COMPENSAR

8006,91

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el Artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub Secretario de Hacienda y Finanzas y Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 893/14

15/08/14

VISTO:

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora RIOS SANDRA VALERIA, DNI: 26.717.558, con domicilio en calle Echeverría N° 830; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Chascomús, cede en carácter de préstamo gratuito o Comodato al Comodatario, una vivienda alquilada por la Municipalidad mediante convenio con INES CANALE PROPIEDADES, denominada catastralmente Circ II, Secc. D, Ch. 93, Mz 93e, Parcela 14, ubicado en Bahía Blanca N° 287 para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente Contrato se fija en cinco (5) meses, el cual será renovable por iguales períodos de tiempo, siempre que se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación de la vivienda;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el mismo, como así los gastos de energía y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuáles estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente Contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinada exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el Comodato o transferirlo, bajo apercibimiento de rescisión del presente Contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora RIOS SANDRA VALERIA, DNI: 26.717.558, con domicilio en calle Echeverría N° 830, por la cesión en carácter de préstamo gratuito o Comodato al Comodatario, una vivienda alquilada por la Municipalidad mediante convenio con INES CANALE PROPIEDADES, denominada Catastralmente Circ II, Secc. D, Ch. 93, Mz 93e, Parcela 14, ubicado en Bahía Blanca N° 287 para ser utilizada como Vivienda única y familiar.-

ARTICULO 2º.- La duración del presente Contrato se fija en cinco (5) meses, el cual será renovable por iguales períodos de tiempo, siempre que se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación de la vivienda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría, Privada, Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Comodatario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 894/14

15/08/14

VISTO:

La celebración del día de la Patrona de Chascomús “Nuestra Señora de la Merced” el día 24 de Septiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 22600-4143/13, se declara día no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la fecha indicada;

Que para conmemorar este significativo aniversario, la Municipalidad ha programado una serie de actos que han de contar con la participación activa de la población;

Que con el fin de dar mayor realce a dicha celebración y permitir la concurrencia masiva de toda la comunidad a los actos organizados, corresponde otorgar el 24 de Septiembre de 2013 como día no laborable;

Por ello, el señor Intendente Municipal de Chascomús que suscribe, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen el 24 de Septiembre de 2014 ante la celebración del día de la Patrona de Chascomús “Nuestra Señora de la Merced”.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretarías Municipales, Personal, Radio, Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 895/14

11/08/14

VISTO:

La Jornada de Capacitación sobre “RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL Y EL FUTURO DE LAS POLITICAS SOCIALES Y JURIDICAS PARA LA INFANCIA”, a llevarse a cargo en nuestra ciudad el día 21 de

Agosto de 2014, organizada por el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niño, Niña y Adolescencia de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Jornada forma parte de las actividades que el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente de nuestra comunidad desarrolla con el objeto de fortalecer la implementación del Nuevo Sistema de Promoción y Protección Integral, acorde a las Leyes N° 13.298 y N° 13.634 vigentes en la Provincia de Buenos Aires;

Que la misma abordará cuestiones de suma importancia para la construcción y ejecución de políticas públicas integrales e intersectoriales con enfoque de derechos, promoviendo la corresponsabilidad de todos los organismos que componen el Sistema y la Sociedad Civil.-

Que es función del Estado propender a la formación y especialización académica de sus equipos profesionales, agentes y servicios que poseen implicación en la temática, a fin de garantizar abordajes respetuosos de los derechos de los niños/as, adolescentes y sus familias;

Que dada la trayectoria académica y profesional del Dr. Emilio García Méndez, a cargo de quien estará la disertación de la mencionada jornada de capacitación, y siendo que la misma se constituye en una actividad de suma importancia para nuestra comunidad

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la Jornada sobre RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL Y EL FUTURO DE LAS POLITICAS SOCIALES Y JURIDICAS PARA LA INFANCIA”, dictada por el Dr. Emilio García Méndez, a desarrollarse el día 21 de Agosto de 2014 en el Salón del Club Atlético Chascomús.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos de la organización de la Jornada.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 345.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección del Niño/a y Adolescente y Honorable Concejo Deliberante.-

DECRETO 896/14

15/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora CHAVARRITO, Silvia, DNI: 21.664.572, con domicilio en Garay N° 383, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por la realización de un noticiero periodístico, el cual se utilizará para brindar una clara información de las políticas públicas que efectúa el Municipio y todas sus dependencias, siempre asesorado y supervisado por el Secretario correspondiente;

Que el presente tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2014 hasta el 30 de Agosto del corriente año;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora CHAVARRITO, Silvia, DNI: 21.664.572, con domicilio en Garay N° 383, de la ciudad de Chascomús, por la realización de un noticiero periodístico.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 361.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 897/14

15/08/14

VISTO:

La visita del Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires Lic. Alejandro Rodríguez al Partido de Chascomús en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro realiza su primera visita oficial al Partido de Chascomús;
Que teniendo en cuenta la situación hídrica del >Partido se ve afectada sensiblemente la matriz productiva habida cuenta de la importancia que el sector representa en la economía local;

Que en virtud de la situación mantendrá una reunión con la Comisión de Emergencia Agropecuaria, presidida por el Sr. Intendente Municipal e integrada por el Presidente del Concejo Deliberante, Gerente del Banco de la Nación Argentina, Gerente del Banco de la Provincia de Buenos Aires y representante del INTA, SENASA, Chacra Experimenta Manantiales y Asociación Rural, a fin de interiorizarse de la realidad imperante en el Partido;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese Huésped de Honor del Partido de Chascomús al Señor Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Alejandro Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires Lic. Alejandro Rodríguez, Dirección de Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 898/14

15/08/14

VISTO:

La Ordenanza N° 4231/10 que convalida el programa del Mejoramiento del Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que el programa del Mejoramiento de Hábitat tiene por finalidad atender la necesidad habitacional de familias de la comunidad en situación de vulnerabilidad, seleccionadas por el equipo técnico de Dirección de Políticas Sociales;

Que el programa incluye a familias con insuficientes ingresos económicos, con problemáticas de salud y/o discapacidad en alguno de sus miembros Que el programa prevee la provisión de materiales de construcción;

Que la familia de la Señora Sandra Sosa, se encuentra incluida en el programa de Mejoramiento del Hábitat, teniendo en cuenta las características antes mencionadas,

Que mediante Solicitud de Pedido N°2304, se solicita la compra de barras de hierro;

Que el municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar los gastos de construcción necesarios en el marco del proyecto de Mejoramiento del Hábitat;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio de materiales de construcción a la Señora SANDRA SOSA, DNI: 22.840.844, incluida en el programa de Mejoramiento de Hábitat.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS SEICIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$604,50), para compra de barras de hierro, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas; siendo el presupuesto más adecuado el de Sanitarios Carosio en precio y calidad.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del Art 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.05.00, Partida 5.1.4.0-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de General, Dirección de Políticas; Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 899/14

15/08/14

VISTO:

El Taller de Actualización en agua y saneamiento para la región centro y sudeste de la provincia de Buenos Aires, organizado por Obras Sanitarias Mar del Plata-Batán S.E.; y

CONSIDERANDO:

Que es interés de esta Municipalidad que concurra al mismo el Director de Servicios Sanitario, Arq. Monti, Federico;

Que el mismo se desarrolla en la ciudad de Mar del Plata los días 21 y 22 de Agosto del corriente año;

Que si bien al haber confirmado la asistencia con la correspondiente anticipación, la concurrencia a este Taller es gratuita, se originan gastos tales como hospedaje, traslado;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a abonar la suma de PESOS MIL QUINIENTOS(\$1500), con rendición de cuenta, al Director de Servicios Sanitarios, Arq. Monti, Federico para cubrir gastos tales como hospedaje, combustible por concurrencia a Taller de Actualización en Agua y Saneamiento para la región centro y sudeste de la provincia de Buenos Aires, organizado por Obras Sanitarias Mar del Plata- Batán los días 21 y 22/08/14.-

ARTICULO 2º.- Aféctese los gastos correspondientes al Art. 1 de la Partida Presupuestaria 111010400-41.01.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Servicios Sanitarios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 900/14

15/08/14

VISTO:

La Paritaria Docente N° 5/2014, acordada en la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de Mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Paritaria acordada se informan las pautas para la liquidación del aumento salarial de Agosto/2014, otorgado al personal docente provincial;

Que el personal Docente Municipal debe percibir los mismos valores que el Docente Provincial según Ordenanza N° 3437/04;

Que es necesario dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adecúense los salarios docentes de acuerdo a los valores fijados para el nivel provincial considerando un básico de PESOS DOS MIL SETENTA y OCHO(\$2.078), a partir del 1º de Agosto de 2014, para el básico de Preceptor correspondiente al índice escalafonario 1.-

ARTICULO 2º Fíjese en PESOS MIL SETENTA y SEIS (\$1.076), la Bonificación Remunerativa no Bonificable por Antigüedad (modalidad FONID) por Cargo.-

ARTÍCULO 3º.- - Incrementése en dos (2) puntos porcentuales adicionales el porcentaje para el cálculo de la Bonificación Remunerativa no Bonificable por función diferenciada, quedando en 47% para el nivel de Inicial, Primaria y modalidades que actualmente lo perciben.

ARTÍCULO 4º.- Incrementése en un (1) punto porcentual adicional el porcentaje para el cálculo de la Bonificación Remunerativa no Bonificable por función diferenciada, quedando en 54% (cincuenta y cuatro por ciento) y 58% (cincuenta y ocho por ciento) para los niveles de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y de Educación Especial respectivamente.-

ARTÍCULO 5º.- Incrementése en siete (7) puntos porcentuales, el porcentaje para el cálculo de la Bonificación Remunerativa no Bonificable que cobran los Preceptores (establecida en el Artículo 17 del Decreto N° 130/13), quedando en 48% (cuarenta y ocho por ciento) sobre el Básico del Preceptor, incluyendo a los preceptores de nivel Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Incrementése en PESOS CIENTO CUARENTA (\$140) la Bonificación Remunerativa no Bonificable para el Índice Escalafonario 1.1., la cual ascenderá a partir de Agosto 2014 a PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$390), eliminando simultáneamente la Bonificación no Remunerativa de \$140 (pesos ciento cuarenta) otorgada en Marzo al Índice Escalafonario 1.1 (modalidad FONID).-

ARTÍCULO 7º.- Incrementése en PESOS SETENTA (\$70) adicionales por Índice Escalafonario la Bonificación Remunerativa no Bonificable, modalidad FONID, para los Directores y Vicedirectores que presten funciones en establecimientos educativos, quedando en \$300 (pesos trescientos) por Índice Escalafonario a partir del mes de Agosto.-

ARTÍCULO 8º.- Incrementése la Bonificación Remunerativa no Bonificable otorgada en el mes de Marzo 2014 a los cargos de Secretario que presten funciones en establecimientos educativos en PESOS SESENTA (\$60) por Índice Escalafonario quedando establecida en PESOS CIENTO OCHENTA (\$180) por Índice Escalafonario (modalidad FONID).-

ARTÍCULO 9º.- Establézcase a partir del 1 de Agosto de 2014, el salario de bolsillo para los cargos de Maestro de Grado, Maestro Inicial y Maestro de Ciclo, en PESOS CINCO MIL (\$5.000), monto que incluye la suma correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y CINCO (\$255).-

ARTÍCULO 10º.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTÍCULO 11º.- Notifíquese a, Secretaría General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Contaduría, Tesorería, Escuela Primaria N° 1 “Juan Galo de Lavalle”, Escuela Primaria N° 2 “Hipolito Bouchard”, Escuela Primaria N° 3 “Federico W. Gándara”, Escuela Secundaria “Juan Galo de Lavalle”, Jardín Maternal y de Infantes “Clarisa Amézaga”, Instituto de Previsión Social y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 13º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 901/14

15/08/14

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2.980/00 que regula la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal;

CONSIDERANDO:

Que se ha acordado con el tribunal de cuentas una nueva forma trabajo con respecto a las modificaciones presupuestarias en cuando a la autorización, convalidación y exposición de las mismas:

Que mediante el Decreto N° 426/2014 se autoriza a la Oficina Municipal de Presupuesto a realizar modificaciones presupuestarias entre partidas durante el ejercicio 2014, las cuales deberán ser convalidadas periódicamente;

Por lo expuesto el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídense las modificaciones presupuestarias que se enumeran a continuación, correspondiente a transferencias de crédito entre partidas realizadas durante los meses de Mayo y Junio del corriente ejercicio.-

CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE DE FINAN.	PARTIDA DEL GASTO	IMPORTE
1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	800.00
1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	400.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-1,200.00
1110104000 - 43.01.00 - Adimistración y Coordinación Mant Espacios y Edif Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,600.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	304.05
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	500.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	29.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2,930.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,600.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	477.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1,005.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,224.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-10,669.05
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	960.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,867.40
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	300.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.3.7.0 - Especies timbradas y valores	120.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-5,247.40
1110106000 - 66.00.00 - Cementerio Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-18,475.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	20,000.00
1110106000 - 66.00.00 - Cementerio Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1,525.00
1110105000 - 51.02.00 - Servicio de Empleo e Intermediación Laboral	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	7,500.00
1110105000 - 51.03.00 - Asesoramiento a	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	-7,500.00

Empresas y Emprendedores			
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	2,535.00
1110106000 - 66.00.00 - Cementerio Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-2,535.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	150.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-150.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	27,900.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-27,900.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	500.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-500.00
1110102000 - 28.07.00 - Mantenimiento	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	200.00
1110102000 - 28.07.00 - Mantenimiento	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	200.00
1110102000 - 28.07.00 - Mantenimiento	110 - Tesoro Municipal	2.8.9.0 - Otros	100.00
1110102000 - 28.07.00 - Mantenimiento	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-500.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	4,500.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-3,545.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-955.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	6,900.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-882.91
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-6,017.09
1110104000 - 44.04.00 - Hidráulica	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-900.00
1110104000 - 44.04.00 - Hidráulica	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	900.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	7,500.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-7,500.00
1110105000 - 52.02.00 - Promoción, Difusión y Márketing Turístico	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	18,400.00
1110105000 - 52.01.00 - Administración Promoción del Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-7,340.00
1110105000 - 52.01.00 - Administración Promoción del Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-11,060.00
1110106000 - 61.07.00 - Casa de Casco	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,000.00
1110106000 - 61.07.00 - Casa de Casco	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-4,000.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.6.9.0 - Otros	4,050.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-4,050.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	700.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	284.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	192.00
1110104000 - 43.03.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos	110 - Tesoro Municipal	2.4.2.0 - Artículos de cuero	-1,176.00
1110104000 - 43.94.00 - Reacondicionamiento de Espacios Verdes	110 - Tesoro Municipal	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	89,982.00
1110104000 - 43.03.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-35,000.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-21,502.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-33,480.00
1110102000 - 01.13.00 - Policía	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,100.00
1110102000 - 01.13.00 - Policía	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	550.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-2,650.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	600.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-600.00
1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	860.00

1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	1,200.00
1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-2,060.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8,600.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-2,559.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-1,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-3,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-1,500.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-541.00
1110104000 - 41.04.00 - Planta Depuradora	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5.00
1110104000 - 41.04.00 - Planta Depuradora	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-5.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	50,000.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-50,000.00
1110102000 - 30.04.00 - Casa de Tránsito para la Mujer en Situación de Riesgo	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	18,000.00
1110102000 - 30.04.00 - Casa de Tránsito para la Mujer en Situación de Riesgo	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,360.00
1110102000 - 30.04.00 - Casa de Tránsito para la Mujer en Situación de Riesgo	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-20,360.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	1,720.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-1,720.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,700.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-1,700.00
1110102000 - 01.10.00 - Tesorería	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	800.00
1110102000 - 01.10.00 - Tesorería	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-422.20
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-377.80
1110104000 - 01.02.00 - Taller	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	2,300.00
1110104000 - 01.02.00 - Taller	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-2,300.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	700.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-700.00
1110104000 - 42.11.00 - Disposición Final de Residuos	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	3,500.00
1110104000 - 42.11.00 - Disposición Final de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-3,500.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	880.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-880.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,300.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	600.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	200.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,250.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-8,350.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	3,500.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-365.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-2,160.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-587.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-388.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	7,017.62
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,000.00

1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-4,426.50
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-4,980.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,600.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-3,211.12
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	17,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-17,000.00
1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	1,000.00
1110102000 - 01.02.00 - Administración y Coordinación Subsecretaria de Hacienda y Finanzas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-1,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	1,500.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1,500.00
1110102000 - 31.00.00 - Servicio Local de Prot. y Prom. de los Derechos del Niño y Adolesc.	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	540.00
1110102000 - 31.00.00 - Servicio Local de Prot. y Prom. de los Derechos del Niño y Adolesc.	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-540.00
1110102000 - 21.04.00 - Oficina de Guías	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	300.00
1110102000 - 21.04.00 - Oficina de Guías	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	790.00
1110102000 - 21.04.00 - Oficina de Guías	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-1,090.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-3,000.00
1110105000 - 51.03.00 - Asesoramiento a Empresas y Emprendedores	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,000.00
1110105000 - 51.03.00 - Asesoramiento a Empresas y Emprendedores	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	2,700.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,000.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-5,700.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	61,000.00
1110102000 - 01.02.00 - Administración y Coordinación Subsecretaria de Hacienda y Finanzas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-38,200.00
1110102000 - 01.02.00 - Administración y Coordinación Subsecretaria de Hacienda y Finanzas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-22,800.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-1,200.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,200.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	4,500.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-4,500.00
1110102000 - 26.02.00 - Protocolo y ceremonial	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,500.00
1110102000 - 26.02.00 - Protocolo y ceremonial	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-1,500.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	350.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-350.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	900.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	700.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-550.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-890.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-160.00
1110106000 - 64.05.00 - Jardín Maternal Clarisa Amézaga	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	27,000.00
1110106000 - 64.05.00 - Jardín Maternal Clarisa Amézaga	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-27,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	10,000.00

1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-14,000.00
1110102000 - 30.04.00 - Casa de Tránsito para la Mujer en Situación de Riesgo	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	50,000.00
1110102000 - 30.05.00 - Políticas del Hábitat	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-50,000.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,000.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-1,000.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30,000.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-30,000.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30,000.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-30,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	1,470.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-1,470.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	9,750.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-9,750.00
1110104000 - 44.04.00 - Hidráulica	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-850.00
1110104000 - 44.04.00 - Hidráulica	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	850.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4,100.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-4,100.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	4,500.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-4,500.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	4,500.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-4,500.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.6.9.0 - Otros	2,600.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-2,600.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-400.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.6.9.0 - Otros	400.00
1110104000 - 44.90.00 - Estabilizado Calles Urbanas	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	150,000.00
1110104000 - 44.95.00 - Pavimento Calle Machado entre Castelar y Méjico	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-150,000.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	3,500.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-3,500.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-2,000.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	1,550.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1,550.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	3,000.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-3,000.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	500.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	19,060.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-19,560.00
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	120.00

1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	225.00
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	300.00
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-645.00
		TOTAL	0.00

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la Secretaría General, Contaduría, Dirección de Presupuesto, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 902/14

19/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora MUGUERZA, Edilma Esther, con domicilio legal en calle Soler N° 363, de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de un Camión Volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el presente Contrato tendrá una validez de treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convaldése en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora MUGUERZA, Edilma Esther, con domicilio legal en calle Soler N° 363, de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un Camión Volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOSDIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720), valor de la hora de trabajo del camión PESOS SESENTA Y CINCO (\$65). Total de horas a realizar: 288 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 903/14

19/08/14

VISTO:

La presentación efectuada por la Institución "ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA Y EDUCATIVA DEPORTIVO CHASCOMUS", a fin de ser reconocida como Entidad de Bien Público por esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada en virtud de solicitar el reconocimiento como Entidad de Bien Público, ha sido controlada y supervisada de forma tal que garantiza la legitimidad de las autoridades firmantes;

Que la Institución representada por su Presidente y Secretario electos cumple con los requisitos establecidos en cuanto a su objeto social y necesidad de funcionamiento en nuestra comunidad;

Que asimismo surge de la presentación que la Institución reviste el carácter de Entidad sin fines de lucro, de acuerdo a lo indicado en sus estatutos sociales;

Que corresponde reconocer a la Institución como Entidad de Bien Público en el Partido de Chascomús, formando parte del Registro Oficial de esta Municipalidad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reconocer en carácter de ENTIDAD DE BIEN PUBLICO a la Asociación Civil solicitante: ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA DEPORTIVO CHASCOMUS, con sede en esta ciudad, quedando registrada bajo el N° S-00-133.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 89/2013 como así también prestar conformidad a la actualización de datos y documentación correspondiente a la renovación de autoridades y balances. El no cumplimiento de lo establecido dará lugar a la baja del reconocimiento otorgado por el presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 904/14

19/08/14

VISTO:

El Decreto N° 50/2014 por medio del cual se acompaña a la Asociación A.P.A.C.H (Asociación Protectora de Animales Chascomús) en su trabajo en la protección de animales en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con el beneficio otorgado a la Asociación en los meses restantes del año en curso;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a Asociación A.P.A.C.H (Asociación Protectora de Animales Chascomús) para el acompañamiento en el desarrollo de sus actividades.-

ARTICULO 2º.- El monto del subsidio asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) a pagar PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) mensuales entre los meses de Julio a Diciembre de 2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 01.01.00, partida 517.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, APACH y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 905/14

19/08/14

VISTO:

La realización de 11º Congreso de “Historia de la Fotografía en la Argentina (1839-1939)”, denominado José y Félix Juillerat ; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Congreso, se realiza en el marco del 175º aniversario del nacimiento mundial de la fotografía;

Que adhiere al 75º aniversario de la creación del Museo Pampeano, reservorio de significativas colecciones fotográficas;

Que fue en la localidad Bonaerense, cuando en el año 1942 el Dr. Julio Felipe Riobó- pionero en la investigación fotográfica de nuestro País- llevo a cabo la primera exposición de daguerrotipos realizada en la Argentina, iniciando de esta manera los estudios sobre esta temática;

Que Chascomús posee una historia rica en materia fotográfica y que se encuentra en Proyecto en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, declarando a Chascomús, Capital Provincial de la “Historia de la Fotografía antigua en la Argentina”;

Que será publicada la memoria del 10º Congreso realizado en nuestra ciudad en el año 2009, compromiso asumido en ese año ante el Comité iberoamericano de historia de la Fotografía, material de gran interés para la temática;

Que proceden además numerosas actividades vinculadas a la promoción, la custodia e investigación fotográfica, es post de la protección de la historia visual del Partido de Chascomús, tarea que debe propiciarse como temática distintiva del Patrimonio y motivo de Orgullo entre ciudades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés Histórico, Cultural y Turístico al “11º Congreso de Historia de la Fotografía en la Argentina (1839-1939), denominado José y Félix Juillerat, a desarrollarse en la ciudad de Chascomús los días viernes 24 y sábado 25 de Octubre de 2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Turismo y Producción, Dirección de Cultura, Patrimonio, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 906/14

19/08/14

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto por la prestación del Servicio Fúnebre de quién en vida fuera el señor Sixto Damián Almaso, quién falleciera el día 30 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Almaso era viudo, pensionado, por lo cual percibía un ingreso mínimo;
Que el Sr. Almaso padecía una enfermedad crónica, por la que era atendido en el Hospital Municipal y San Vicente de Paul y otros hospitales en la ciudad de La Plata;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese el pago por la prestación del Servicio Fúnebre de quien en vida fuera el señor Sixto Damián Almaso DNI: 5.218.452, quién falleciera el día 30 de Julio de 2014; y quien fuera inhumada en el Cementerio Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del Servicio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), siendo Casa Salaberry el proveedor de este servicio.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 907/14

19/08/14

VISTO:

La solicitud de eximición de Tasas Municipales correspondientes al período fiscal 2014 presentado por las Entidades de Bien Público: Sociedad Española La Fraternidad, Mutual Villa del Sur, Asociación Empleados de Conarco y Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular "San Cayetano"; y

CONSIDERANDO:

Que las Entidades mencionadas, solicitan ser eximidas de las Tasas Municipales de los inmuebles de su propiedad por el período 2014;

Que se encuentran inscriptos como Entidad de Bien Público en el registro Municipal y de conformidad a constancia informada por la Dirección de Asuntos Institucionales;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el Art. 75 prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educativas y Partidos Políticos, de las Tasas de conservación de la vía pública, Tasa por servicios Sanitarios, Tasas por servicios vinculados a Edificaciones y Obras, derechos de oficina, derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por servicios de Salud;

Que asimismo, a tales efectos se establecen las condiciones para acogerse a tal beneficio, siendo ellos los siguientes: cancelar las deudas por tributos Municipales devengadas hasta la fecha de presentación de la exención y comprometerse a prestar las instalaciones y actuar bajo la coordinación de la Municipalidad en caso de catástrofes, en lo que respecta a los clubes, éstos deberán firmar una aceptación expresa de la exención y comprometerse a ceder el uso de las instalaciones sin cargo a las escuelas Municipales, Provinciales y Nacionales para actividades de esparcimiento, enseñanza y educación física... en la medida que no afecte el normal funcionamiento de las instituciones;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímase del pago de las Tasas Municipales correspondientes al período fiscal 2014 a las entidades de Bien Público, con los alcances expuesto en el exordio, a saber: Sociedad Española La Fraternidad, Mutual Villa del Sur, Asociación Empleados de Conarco y Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular "San Cayetano".-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Relaciones institucionales, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría, Tesorería, Oficina de Cómputos, Entidades de Bien Público y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 908/14 19/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4751/14

DECRETO 909/14 19/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4752/14

DECRETO 910/14 19/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4753/14

DECRETO 911/14 19/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4754/14

DECRETO 912/14 19/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4755/14

DECRETO 913/14 19/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4756/14

DECRETO 914/14 19/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4757/14

DECRETO 915/14 21/08/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de precios N° 38 “Para la compra de un Furgón 1.4 año 2008 para ser utilizado en seguridad vial”, cuya apertura se realizará el día 21 de Agosto de 2014 a las 10.00 horas y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el concurso de precios N° 38 “Para la compra de un furgón 1.4 año 2008 para ser utilizado en seguridad vial” a Fantinato S.A por un importe de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al oferente por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 916/14 21/08/14

VISTO:

La realización de Espectáculos Musicales auspiciados por la Secretaría de Turismo y Producción que se llevó a cabo los días Viernes 15 y Domingo 17 de Agosto, en el Club Deportivo y en el Parque Libres del Sur, respectivamente ; y

CONSIDERANDO:

Que se brindará colaboración a la Comisaría de Chascomús, para realizar una jornada de reclutamiento;

Que en diversas oportunidades desde la Secretaría de Turismo se auspician diversas actividades recreativas en nuestra ciudad para poder ofrecer a turistas y visitantes;

Que ante ello y con el fin de ofrecer recreación a los visitantes se ha programado desde el sector privado en espectáculo musical en el Parque Libres del Sur, con el fin de aportar actividades recreativas;

Que el desarrollo de actividades recreativas es una demanda constante y necesaria en un destino turístico como el nuestro;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés Municipal la realización de los espectáculos musicales que se llevaron a cabo los días Viernes 15 y Domingo 17 de Agosto de 2014, en el Club Deportivo y en el Parque Libres del Sur, respectivamente, auspiciados por la Secretaría de Turismo.-

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad no abonará los gastos de SADAIC y ADICAPIF, quedando a cargo del o los organizadores por dichos costos.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Turismo y Producción, Dirección de Cultura, Dirección de Prensa, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 917/14

21/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Díaz Néstor Fabián, DNI: 28.532.911, con domicilio legal en calle I. Árabes N° 580 de la ciudad de Chascomús, quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por tareas de reparación de instalación eléctrica del “Paseo de los Artesanos” y la colocación de columnas faltantes y mantenimiento de equipos de alumbrado en los boulevares de calle Soler, Remedios de Escalada, Franklin y Bolivar;

Que el plazo para la ejecución de las tareas se establece en noventa (90) días corridos;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Díaz Néstor Fabián, DNI: 28.532.911, con domicilio legal en calle I. Árabes N° 580 de la ciudad de Chascomús, quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia, por tareas de reparación de instalación eléctrica del “Paseo de los Artesanos” y la colocación de columnas faltantes y mantenimiento de equipos de alumbrado en los boulevares de calle Soler, Remedios de Escalada, Franklin y Bolivar.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000)

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútase a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 918/14

21/08/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Monteros Juan Paulino, con domicilio legal en calle Bahía Blanca N° 350 de la Ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por la contratación de un camión volcador Chevrolet, Dominio SQB 366, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el plazo para la ejecución de las tareas se establece en treinta (30) días corridos;

Que el monto total de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS (\$21.600);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Sr. Monteros Juan Paulino, con domicilio legal en calle Bahía Blanca N° 350 de la Ciudad de Chascomús, por la contratación de un camión volcador Chevrolet, Dominio SQB 366, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la contratación asciende al suma de PESOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS (\$21.600).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 919/14

21/08/14

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2.980/00 que regula la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal;y

CONSIDERANDO:

Que se ha acordado con el tribunal de cuentas una nueva forma trabajo con respecto a las modificaciones presupuestarias en cuando a la autorización, convalidación y exposición de las mismas;

Que mediante el Decreto N° 426/2014 se autoriza a la Oficina Municipal de Presupuesto a realizar modificaciones presupuestarias entre partidas durante el ejercicio 2014, las cuales deberán ser convalidadas periódicamente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. - Convalídense las modificaciones presupuestarias que se enumeran a continuación, correspondiente a transferencias de crédito entre partidas realizadas durante los meses de mayo y junio del corriente ejercicio.

CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE DE FINAN.	PARTIDA DEL GASTO	IMPORTE
1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	800.00
1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	400.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-1,200.00
1110104000 - 43.01.00 - Adimistración y Coordinación Mant Espacios y Edif Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,600.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	304.05
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	500.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	29.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2,930.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,600.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	477.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1,005.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,224.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-10,669.05
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	960.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,867.40
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	300.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.3.7.0 - Especies timbradas y valores	120.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-5,247.40
1110106000 - 66.00.00 - Cementerio Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-18,475.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	20,000.00
1110106000 - 66.00.00 - Cementerio Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1,525.00
1110105000 - 51.02.00 - Servicio de Empleo e Intermediación Laboral	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	7,500.00
1110105000 - 51.03.00 - Asesoramiento a Empresas y Emprendedores	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	-7,500.00

1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	2,535.00
1110106000 - 66.00.00 - Cementerio Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-2,535.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	150.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-150.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	27,900.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-27,900.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	500.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-500.00
1110102000 - 28.07.00 - Mantenimiento	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	200.00
1110102000 - 28.07.00 - Mantenimiento	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	200.00
1110102000 - 28.07.00 - Mantenimiento	110 - Tesoro Municipal	2.8.9.0 - Otros	100.00
1110102000 - 28.07.00 - Mantenimiento	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-500.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	4,500.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-3,545.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-955.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	6,900.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-882.91
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-6,017.09
1110104000 - 44.04.00 - Hidráulica	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-900.00
1110104000 - 44.04.00 - Hidráulica	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	900.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	7,500.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-7,500.00
1110105000 - 52.02.00 - Promoción, Difusión y Marketing Turístico	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	18,400.00
1110105000 - 52.01.00 - Administración Promoción del Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-7,340.00
1110105000 - 52.01.00 - Administración Promoción del Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-11,060.00
1110106000 - 61.07.00 - Casa de Casco	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,000.00
1110106000 - 61.07.00 - Casa de Casco	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-4,000.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.6.9.0 - Otros	4,050.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-4,050.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	700.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	284.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	192.00
1110104000 - 43.03.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos	110 - Tesoro Municipal	2.4.2.0 - Artículos de cuero	-1,176.00
1110104000 - 43.94.00 - Reacondicionamiento de Espacios Verdes	110 - Tesoro Municipal	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	89,982.00
1110104000 - 43.03.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-35,000.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-21,502.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-33,480.00
1110102000 - 01.13.00 - Policía	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,100.00
1110102000 - 01.13.00 - Policía	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	550.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-2,650.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	600.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-600.00

1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	860.00
1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	1,200.00
1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-2,060.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8,600.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-2,559.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-1,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-3,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-1,500.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-541.00
1110104000 - 41.04.00 - Planta Depuradora	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5.00
1110104000 - 41.04.00 - Planta Depuradora	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-5.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	50,000.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-50,000.00
1110102000 - 30.04.00 - Casa de Tránsito para la Mujer en Situación de Riesgo	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	18,000.00
1110102000 - 30.04.00 - Casa de Tránsito para la Mujer en Situación de Riesgo	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,360.00
1110102000 - 30.04.00 - Casa de Tránsito para la Mujer en Situación de Riesgo	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-20,360.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	1,720.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-1,720.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,700.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-1,700.00
1110102000 - 01.10.00 - Tesorería	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	800.00
1110102000 - 01.10.00 - Tesorería	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-422.20
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-377.80
1110104000 - 01.02.00 - Taller	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	2,300.00
1110104000 - 01.02.00 - Taller	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-2,300.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	700.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-700.00
1110104000 - 42.11.00 - Disposición Final de Residuos	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	3,500.00
1110104000 - 42.11.00 - Disposición Final de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-3,500.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	880.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-880.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,300.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	600.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	200.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,250.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-8,350.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	3,500.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-365.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-2,160.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-587.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-388.00

1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	7,017.62
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-4,426.50
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-4,980.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,600.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-3,211.12
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	17,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-17,000.00
1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	1,000.00
1110102000 - 01.02.00 - Administración y Coordinación Subsecretaría de Hacienda y Finanzas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-1,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	1,500.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1,500.00
1110102000 - 31.00.00 - Servicio Local de Prot. y Prom. de los Derechos del Niño y Adolesc.	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	540.00
1110102000 - 31.00.00 - Servicio Local de Prot. y Prom. de los Derechos del Niño y Adolesc.	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-540.00
1110102000 - 21.04.00 - Oficina de Guías	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	300.00
1110102000 - 21.04.00 - Oficina de Guías	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	790.00
1110102000 - 21.04.00 - Oficina de Guías	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-1,090.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-3,000.00
1110105000 - 51.03.00 - Asesoramiento a Empresas y Emprendedores	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,000.00
1110105000 - 51.03.00 - Asesoramiento a Empresas y Emprendedores	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	2,700.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,000.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-5,700.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	61,000.00
1110102000 - 01.02.00 - Administración y Coordinación Subsecretaría de Hacienda y Finanzas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-38,200.00
1110102000 - 01.02.00 - Administración y Coordinación Subsecretaría de Hacienda y Finanzas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-22,800.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-1,200.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,200.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	4,500.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-4,500.00
1110102000 - 26.02.00 - Protocolo y ceremonial	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,500.00
1110102000 - 26.02.00 - Protocolo y ceremonial	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-1,500.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	350.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-350.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	900.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	700.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-550.00

1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-890.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-160.00
1110106000 - 64.05.00 - Jardín Maternal Clarisa Amézaga	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	27,000.00
1110106000 - 64.05.00 - Jardín Maternal Clarisa Amézaga	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-27,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	10,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-14,000.00
1110102000 - 30.04.00 - Casa de Tránsito para la Mujer en Situación de Riesgo	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	50,000.00
1110102000 - 30.05.00 - Políticas del Hábitat	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-50,000.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,000.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-1,000.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30,000.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-30,000.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30,000.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-30,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	1,470.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-1,470.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	9,750.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-9,750.00
1110104000 - 44.04.00 - Hidráulica	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-850.00
1110104000 - 44.04.00 - Hidráulica	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	850.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4,100.00
1110106000 - 61.01.00 - Admin y Coord Gestión Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-4,100.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	4,500.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-4,500.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	4,500.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-4,500.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.6.9.0 - Otros	2,600.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-2,600.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-400.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.6.9.0 - Otros	400.00
1110104000 - 44.90.00 - Estabilizado Calles Urbanas	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	150,000.00
1110104000 - 44.95.00 - Pavimento Calle Machado entre Castelar y Méjico	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-150,000.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	3,500.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-3,500.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-2,000.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	1,550.00

1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1,550.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	3,000.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-3,000.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	500.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	19,060.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-19,560.00
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	120.00
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	225.00
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	300.00
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-645.00
		TOTAL	0.00

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la Secretaría General, Oficina de Contaduría, Dirección de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 920/14

21/08/14

VISTO

La decisión del Departamento Ejecutivo de continuar con la recuperación del salario del Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo inició a principio del año 2014 una ronda de consulta con las cuatro representaciones gremiales acreditadas en el Municipio, y persiguiéndose una negociación salarial que contemple todo el ejercicio;

Que dicha metodología de trabajo encuentra precedente de compromisos con juntos –Gobierno y Sindicatos-, que acordaron retomar la negociación colectiva;

Que estado económico financiero actual permite abonar a partir del 1º de Agosto de 2014, un monto equivalente a un 5% de los sueldos básicos de los trabajadores en la totalidad de las categorías en cada agrupamiento del Escalafón Municipal, correspondientes al personal de Planta Temporal y Permanente comprendidos en la Ley 11757

Que por lo expuesto, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese a partir del 1º de Agosto de 2014 un incremento salarial remunerativo del 5% de los sueldos básicos de las categorías en cada agrupamiento del Escalafón Municipal correspondientes al personal de Planta Temporal y Permanente comprendidos en la Ley 11757, respetando la proporcionalidad horaria.-

ARTÍCULO 2º. La Escala Salarial quedará conformada de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos anteriores se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, IPS, Gremios Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I			Ago-14
		Categ	
SUPERIOR	Intendente	20	\$ 68.190,78
	Secretario	19	\$ 34.095,40
	Contador	19	\$ 34.095,40
	Asesor "A"	18	\$ 20.457,24
	Asesor "B"	18	\$ 17.047,70
	Director General Político	17	\$ 16.365,79

	Director "A" Político	16	\$ 13.638,16
JERARQUICO	Director General	17	\$ 16.365,79
	Juez de Faltas	17	\$ 16.365,79
	Director "A"	16	\$ 13.638,16
	Tesorero "A"	16	\$ 13.638,16
	Director "B"	16	\$ 12.956,25
	Sub Director "A"	15	\$ 12.274,34
	Sub Tesorero "B"	15	\$ 12.274,34
	Sub Director "B"	15	\$ 11.592,44
	Administrador	15	\$ 11.592,44
	Jefe Departamento	"a" 14	\$ 8.441,22
	Jefe Departamento	"b" 14	\$ 7.034,35
	Jefe Departamento	"c" 14	\$ 6.155,04
	Jefe División	"a" 13	\$ 7.798,22
	Jefe División	"b" 13	\$ 6.498,52
	Jefe División	"c" 13	\$ 5.686,22
PROFESIONAL	Director "A"	16	\$ 13.638,12
	Sub Director "A"	15	\$ 12.274,34
	Profesional I	"a" 15	\$ 8.807,67
	Profesional I	"b" 15	\$ 7.339,70
	Profesional I	"c" 15	\$ 6.422,27
	Profesional II	"a" 14	\$ 8.441,22
	Profesional II	"b" 14	\$ 7.034,35
	Profesional II	"c" 14	\$ 6.155,04
	Profesional III	"a" 13	\$ 7.798,22
	Profesional III	"b" 13	\$ 6.498,52
	Profesional III	"c" 13	\$ 5.686,22
	Profesional IV	"a" 12	\$ 7.114,12
	Profesional IV	"b" 12	\$ 5.928,44
	Profesional IV	"c" 11	\$ 5.187,39
	Profesional V	"a" 10	\$ 6.763,91
	Profesional V	"b" 10	\$ 5.636,60
	Profesional V	"c" 9	\$ 4.932,03
TECNICO	Director Técnico	"a" 16	\$ 13.638,12
	Sub Dir. Técnico	"a" 15	\$ 12.274,34
	Sub Dir. Técnico	"b" 15	\$ 11.592,44
	Jefe Dto. Técnico	"a" 14	\$ 8.441,22
	Jefe Dto. Técnico	"b" 14	\$ 7.034,35
	Jefe Dto. Técnico	"c" 14	\$ 6.155,04
	Técnico I	"a" 13	\$ 7.798,22
	Técnico I	"b" 13	\$ 6.498,52
	Técnico I	"c" 13	\$ 5.686,22
	Técnico II	"a" 12	\$ 7.114,12
	Técnico II	"b" 12	\$ 5.928,44
	Técnico II	"c" 11	\$ 5.187,39
	Técnico III	"a" 10	\$ 6.763,91
	Técnico III	"b" 10	\$ 5.636,60

	Técnico III	"c" 9	\$ 4.932,03
	Técnico IV	"a" 8	\$ 6.427,08
	Técnico IV	"b" 8	\$ 5.355,89
	Técnico IV	"c" 7	\$ 4.686,44
	Técnico V	"a" 6	\$ 6.282,83
	Técnico V	"b" 6	\$ 5.235,72
	Técnico V	"c" 5	\$ 4.581,26
	Técnico VI	"a" 4	\$ 6.138,49
	Técnico VI	"b" 4	\$ 5.115,41
	Técnico VI	"c" 3	\$ 4.475,98
	Técnico VII	"a" 2	\$ 5.844,95
	Técnico VII	"b" 2	\$ 4.870,77
	Técnico VII	"c" 1	\$ 4.261,92
ADMINISTRATIVO	Administrativo I	"a" 12	\$ 7.114,12
	Administrativo I	"b" 12	\$ 5.928,44
	Administrativo I	"c" 11	\$ 5.187,39
	Administrativo II	"a" 10	\$ 6.763,91
	Administrativo II	"b" 10	\$ 5.636,60
	Administrativo II	"c" 9	\$ 4.932,03
	Administrativo III	"a" 8	\$ 6.427,08
	Administrativo III	"b" 8	\$ 5.355,89
	Administrativo III	"c" 7	\$ 4.686,44
	Administrativo IV	"a" 6	\$ 6.282,83
	Administrativo IV	"b" 6	\$ 5.235,72
	Administrativo IV	"c" 5	\$ 4.581,26
	Administrativo V	"a" 4	\$ 6.138,49
	Administrativo V	"b" 4	\$ 5.115,41
	Administrativo V	"c" 3	\$ 4.475,98
	Ingresante	"a" 2	\$ 5.844,95
	Ingresante	"b" 2	\$ 4.870,76
	Ingresante	"c" 1	\$ 4.261,92
OBRERO	Obrero V	"a" 12	\$ 7.114,12
	Obrero V	"b" 12	\$ 5.928,44
	Obrero V	"c" 11	\$ 5.187,39
	Obrero VI	"a" 10	\$ 6.763,91
	Obrero VI	"b" 10	\$ 5.636,60
	Obrero VI	"c" 9	\$ 4.932,03
	Obrero VII	"a" 8	\$ 6.427,08
	Obrero VII	"b" 8	\$ 5.355,89
	Obrero VII	"c" 7	\$ 4.686,44
	Obrero VIII	"a" 6	\$ 6.282,83
	Obrero VIII	"b" 6	\$ 5.235,72
	Obrero VIII	"c" 5	\$ 4.581,26
	Obrero IX	"a" 4	\$ 6.138,49
	Obrero IX	"b" 4	\$ 5.115,41
	Obrero IX	"c" 3	\$ 4.475,98
	Obrero X	"a" 2	\$ 5.844,95
	Obrero X	"b" 2	\$ 4.870,76
	Obrero X	"c" 1	\$ 4.261,92
SERVICIOS	Servicios IV	"a" 12	\$ 7.114,12

	Servicios IV	"b" 12	\$ 5.928,44
	Servicios IV	"c" 11	\$ 5.187,39
	Servicios V	"a" 10	\$ 6.763,91
	Servicios V	"b" 10	\$ 5.636,60
	Servicios V	"c" 9	\$ 4.932,03
	Servicios VI	"a" 8	\$ 6.427,08
	Servicios VI	"b" 8	\$ 5.355,89
	Servicios VI	"c" 7	\$ 4.686,44
	Servicios VII	"a" 6	\$ 6.282,83
	Servicios VII	"b" 6	\$ 5.235,72
	Servicios VII	"c" 5	\$ 4.581,26
	Servicios VIII	"a" 4	\$ 6.138,49
	Servicios VIII	"b" 4	\$ 5.115,43
	Servicios VIII	"c" 3	\$ 4.475,98
	Servicios IX	"a" 2	\$ 5.844,95
	Servicios IX	"b" 2	\$ 4.870,76
	Servicios IX	"c" 1	\$ 4.261,92
CONCEJO DELIB.	Concejal		\$ 21.918,47
	Secretario		\$ 11.933,35
	Pro Secretario		\$ 17.047,70
JORNALIZADOS	Jornalizado 35 hs		\$ 163,93
	Jornalizado 40 hs		\$ 187,33
	Jornalizado 48 hs		\$ 224,81

DECRETO 921/14

21/08/14

VISTO

La solicitud presentada por la Señora Ialul, María Eugenia, DNI: 31.078.299, para cubrir gastos de compra de materiales para la reconstrucción de vivienda siniestrada; y

CONSIDERANDO:

Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y sus tres hijos menores;

Que su vivienda sufrió un siniestro el día 3 de Julio del corriente año;

Que sus ingresos económicos son insuficientes, para afrontar la construcción por sus medios;

Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación habitacional;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales;

Que dicho subsidio queda sujeto a las posibilidades Presupuestarias, debido a la Emergencia Administrativa Económica Financiera, según Decreto 583/2014;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora IALUL, María Eugenia, DNI: 31.078.299, para cubrir gastos de compra de materiales para la reconstrucción de vivienda siniestrada.-

ARTICULO 2º.- El monto total del pedido de subsidio asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$44.719), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el artículo 2º, imputese en la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería Dirección de Políticas Sociales, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub -Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 922/14

21/08/14

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor BUÑIRIGO Gustavo Adolfo, con domicilio legal en Machado N° 385 de la ciudad de Chascomús, la contratación de una camión volcador ford 7000, dominio SMZ 526, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen un monto de contratación de PESOS TRECE MIL (\$13.000) Valor de la hora de trabajo del camión PESOS SESENTA Y CINCO (\$65). Total de horas a realizar doscientas (200) hs;

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor BUÑIRIGO Gustavo Adolfo, con domicilio legal en Machado N° 385 de la ciudad de Chascomús, la contratación de una camión volcador ford 7000, dominio SMZ 526, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000), Valor de la hora de trabajo del camión PESOS SESENTA Y CINCO (\$65). Total de horas a realizar doscientas (200) hs.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 923/14

21/08/14

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE, Gonzalo Gabriel, con domicilio en Prolongación Las Acacias N° 117 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de un Camión Volcador Chevrolet, Domino WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el presente Contrato tendrá una validez de treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (25.000) Valor de la hora de trabajo del camión PESOS CIEN (\$100). Total de horas a realizar doscientas cincuenta (250);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE, Gonzalo Gabriel, con domicilio en prolongación Las Acacias N° 117 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un Camión Volcador Chevrolet, Domino WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (25.000) Valor de la hora de trabajo del camión PESOS CIEN (\$100). Total de horas a realizar doscientas cincuenta (250).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 924/14

21/08/14

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. FABIÁN I. CHIACCHIO, Matrícula Profesional N° 41863, por el Asesoramiento Técnico en trabajos correspondientes al sector de Servicios Sanitarios y de obra hidráulicas, tales como ampliaciones de obras, reparaciones y refacciones; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SIEISCIENTOS (\$48.600);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en seis (6) meses corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el el Ing. FABIÁN I. CHIACCHIO, Matricula Profesional N° 41863, por el Asesoramiento Técnico en trabajos correspondientes al sector de Servicios Sanitarios y de obra hidráulicas, tales como ampliaciones de obras, reparaciones y refacciones.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$48.600).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO 925/14

21/08/14

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma INARCO, responsable legal el señor MEDICI Miguel, DNI: 05.407.049, con domicilio legal en calle Dolores N° 103, de la ciudad de Chascomús, por la ejecución de de la obra de cordón cuneta en calle Scalabrini Ortiz e/ Alvear y Julián Quintana 92 metros lineales con provisión de materiales, equipos y manos de obra; y

CONSIDERANDO;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTE Y SIETE MIL CIEN CON 44/100 (\$27.100,44);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en veinte (20) corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma INARCO, responsable legal el señor MEDICI Miguel, DNI: 05.407.049, con domicilio legal en calle Dolores N° 103, de la ciudad de Chascomús, por la ejecución de de la obra de cordón cuneta en calle Scalabrini Ortiz e/ Alvear y Julián Quintana 92 metros lineales con provisión de materiales, equipos y manos de obra.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTE Y SIETE MIL CIEN CON 44/100 (\$27.100,44).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretarías General y de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario De Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 926/14

21/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4758/14

DECRETO 927/14

21/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4759/14

DECRETO 928/14

21/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4760/14

DECRETO 929/14

21/08/14

Promulgando Ordenanza N° 4761/14

DECRETO 931/14

21/08/14

VISTO

La Ordenanza N° 4231/2010 que convalida el Programa del Mejoramiento del Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa del Mejoramiento del Hábitat tiene por finalidad atender la necesidad habitacional de familias de la comunidad en situación de vulnerabilidad, seleccionadas por el equipo técnico de Dirección de Políticas Sociales;

Que el Programa incluye a familias con insuficiente ingresos económicos, con problemáticas de salud y/o discapacidad en alguno de sus miembros;

Que el Programa contempla la asistencia a aquellas familias con menores a cargo o personas de tercera edad que habitan edificaciones precarias;

Que la familia Ramírez se encuentra incluida en el Programa de Mejoramiento de Hábitat, teniendo en cuenta las características antes mencionadas;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. - Otórguese subsidio de materiales de construcción al Señor RAMÍREZ CARLOS ALBERTO, DNI: 31.658.048, incluido en el Programa Mejoramiento del Hábitat.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la Secretaría General, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º. - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

21/08/14

DECRETO 933/14

21/08/14

VISTO

Los Dispositivos generados en el Marco de seguimiento socio-familiar y sanitario de la Familia Apesteagua-Romero, con intervención del Juzgado de Paz Letrado Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que entre otras estrategias la familia de referencia requiere del acompañamiento de un acompañante domiciliario;

Que a tal efecto el agente mencionado debe concurrir en dos momentos del día al domicilio de la Familia mencionada;

Que resulta necesario cubrir el gasto de traslado del acompañante domiciliario hasta el domicilio de la familia Apesteagua-Romero, en forma diaria de lunes a viernes;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese Partida Presupuestaria de la Dirección de Familia a los efectos de cubrir gastos de Remis del acompañante domiciliario.-

ARTICULO 2º.- El gasto estimado para cubrir el gasto de traslado asciende a PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) mensuales, con rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

Que a través del Decreto N° 631/2014, se otorgó un Subsidio a la Señora ESQUIVEL CAROLINA, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) que serían abonados en seis (6) cuotas de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), desde el 1 de Julio de 2014 y hasta el 31 de Diciembre del corriente, gestionando a través del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las gestiones realizadas por la Señora ESQUIVEL CAROLINA junto al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescente ante la Obra Social OSPRERA el 25 de Agosto del corriente la misma ha respondido satisfactoriamente al requerimiento efectuado de cubrir el 100% de la medicación prescrita;

Quw ante este hecho, la Señora ESQUIVEL a solicitado se deje sin efecto el Subsidio otorgado;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 631/2014, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente ROMERO MIRTA SUSANA, DNI: 11.501.432, quien se desempeñaba en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es por fallecimiento en actividad de la agente, ocurrida el 15/08/2014;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de Baja por fallecimiento en actividad de la agente ROMERO, MIRTA SUSANA, DNI: 11.501.432, ocurrido el 15/08/2014, quien se desempeñaba en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2º.- Se le abonará Seguro Colectivo Municipal por un monto de \$ 42.619,18 y Seguro Ley 9507, de \$ 19.472,80, a su esposo beneficiario de los mismos ROMERO, Oscar Alberto, DNI: 10.854.008.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Hospital Municipal, Oficina de Jubilaciones, Beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de regularizar al personal profesional médico que cumple tareas como Planta Temporaria en distintas áreas de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que los profesionales que se detallan fueron previamente evaluados con resultados satisfactorios por sus jefes de Dependencia y consensuados en reunión de la junta de Calificación Ascensos y Disciplinas;

Que resulta necesario otorgar estabilidad laboral a los trabajadores dictados en acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Designese a partir del 1º de Agosto de 2014 en Planta Permanente Carrera Profesional Hospitalaria a los profesionales médicos que se mencionan:

BERMAN, María Cecilia, DNI: 14.846.342 - Hospital San Vicente de Paul

ECHARRI, Norma Gladys, DNI: 20.036.227- Hospital San Vicente de Paul

GOMEZ, Mirna Valeria, DNI:23.767.329 - Hospital San Vicente de Paul

MARINA, Simón, DNI: 27.328.466- Hospital San Vicente de Paul

MELANI, María Inés, DNI: 24.546.492- Dirección de Políticas Sociales

PARISOTTI, Raúl Alberto, DNI: 31.078.158- Hogar de Ancianos
PEPA, Daniel Omar, DNI: 22.029.450- Hospital San Vicente de Paul
TEDESCO Wenceslao Alberto DNI: 24.695.788- Hospital San Vicente de Paul
TOFFANI, Fátima Beatriz, DNI: 24.269.673- Hospital San Vicente de Paul
UGARTEMENDIA, César Onar, DNI: 23.920.553- Hogar de Ancianos
VICENS, María Gabriela, DNI: 22.936.130- Hospital San Vicente de Paul

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Dirección de Hogar de Ancianos, Dirección de Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 937/14

22/08/14

VISTO

Los Decretos N° 1508/2013 y N° 369/2014 que establecen en carácter provisional los valores de las Guardias Pasivas por Servicio y el valor Guardia por día de Profesionales de Carrera Médica Hospitalaria en el Hospital “San Vicente de Paul”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reajuste es a partir del 1/06/2014 a fin de atender las emergencias/urgencias de los mismos;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reajústese a partir del 1/06/201 el valor día en concepto de Guardias Pasivas a cargo de Profesionales que cubren Servicios de Traumatología y Ortopedia, Cardiología, Anestesiología, Ecografías, Cirugías, Clínica Médica, Laboratorio, Farmacia y Pediatría en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, a fin de atender las emergencias y/o urgencias de las mismas a razón de PESOS MIL CIENTO SETENTA (\$) 1170 (Remuneración Bruta) o de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA \$950 (Remuneración de Bolsillo).-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 938/14

22/08/14

VISTO

La información emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires respecto de los sueldos básicos y bonificaciones vigentes para la Carrera Profesional Hospitalaria a partir de Agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal debe realizar la equiparación de la Escala Salarial de la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal;

Que a nivel Provincial se otorgó aumento en las bonificaciones en cumplimiento de la Ordenanza N° 1591/85;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Modifíquese las Bonificaciones Remunerativas de acuerdo a los importes descriptos en el Anexo II, los cuales se percibirán desde el 1 de Agosto del año 2014.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a las Partidas Presupuestarias que en cada caso corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, Hogar de Ancianos Municipal, Instituto de Previsión Social y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO II

AGOSTO-2014

REGIMEN	HORARIO	CÓDIGO 3981
	24 HS	\$ 162,98
	34 HS	\$230,55
	36 HS	\$245,13

44 HS	\$299,45
48 HS	\$325,95

	MEDICO ASISTENTE	MEDICO AGREGADO	MÉDICO HOSPITAL "C"	MÉDICO HOSPITAL "B"	MÉDICO HOSPITAL "A"	DIRECTOR
Cód. 3980	2581,41	1.940,87	1.300,32	980,03	659,77	659,77
Cód. 3979	1208,85	1.822,54	2.417,67	3.031,39	3.626,52	1.831,22

DECRETO 939/14

22/08/14

VISTO

El Decreto 438/2014, mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los Proyectos "Como...en Casa y Mujeres en Marcha", en el Marco Comunitario 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta plantea trabajar sobre la población de madres incluidas en el Programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;

Que se brindarán capacitaciones, que generen formación para el trabajo;

Que se las proveerá de herramientas técnicas para desarrollar este eje;

Que no concurrir a dichas capacitaciones, implica la baja de dicha Beca;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dese de baja el abono de la Beca, a la Señora TELLECHEA, Tamara Analía, DNI: 36.213.666 incluida en el Proyecto "Mujeres en Marcha", a partir del 1º de Septiembre de 2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 940/14

22/08/14

VISTO

La Ordenanza N° 4758/2014, Promulgada por Decreto N° 926/2014, por la que se modifica la Ordenanza Impositiva Vigente, en su TITULO VIGÉSIMO CUARTO VALOR DEL MÓDULO, Art. 34º; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 34º determinaba que el valor a abonar por las Tasas: Serv. Especiales de Limpieza e Higiene, Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos por venta ambulante y callejera, Derechos de Oficina, Tasa por Servicios vinculados a Edificaciones y Obras, Derechos de uso de Playas y Riberas, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos a los Espectáculos Públicos, Patente de Rodados, Derechos de Cementerio, Tasa por Uso de Espejos de Agua, Tasa por Servicios Directos o Indirectos, Servicios Asistenciales, Tasa de Inspección por Seguridad Pública, Tasa de Extracción de Recursos del Suelo, durante el Ejercicio vigente, sería el 1% por ciento del sueldo del Empleado Municipal Categoría Ingresante 35 hs semanales vigente al 31 de Octubre del año anterior;

Que la Ordenanza 4758/2014 modifica el último párrafo del Art. 34º debiendo tomarse a partir de su Promulgación el sueldo del Empleado Municipal, Categoría Ingresante 35 hs semanales vigente para el mes anterior al vencimiento de cada cuota;

Que en su artículo 2º determina que no se deben tomar las sumas no remunerativas que integren el haber del Empleado Municipal;

Que por lo tanto se hace necesario reglamentar la nueva normativa;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Tómese para el cálculo del Valor Módulo a aplicar en las Tasas y Derechos: Serv. Especiales de Limpieza e Higiene, Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos por venta ambulante y callejera, Derechos de Oficina, Tasa por Servicios vinculados a Edificaciones y Obras, Derechos de uso de Playas y Riberas, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos a los Espectáculos Públicos, Patente de Rodados, Derechos de Cementerio, Tasa por Uso de Espejos de Agua, Tasa por Servicios Directos o Indirectos, Servicios Asistenciales, Tasa de Inspección por Seguridad Pública, Tasa de Extracción de Recursos del

Suelo, el valor del sueldo básico del empleado Municipal Categoría Ingresante 35 horas semanales, vigente para el mes anterior al del vencimiento de cada cuota, sin contemplar las sumas no remunerativas que integren el haber.-

ARTICULO 2º.- Infórmese desde la Dirección de Personal cada aumento que se produzca en el haber detallado en el artículo anterior precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase a realizar el acto administrativo correspondiente desde la Subsecretaría de Hacienda, cada vez que exista aumento alguno en la categoría determinada.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Subsecretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 941/14

22/08/14

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor BASUALDO CRISTIAN SATURNINO, DNI: 20.826.508, con domicilio legal en calle Ameguino N° 748 de Chascomús quien actuará por si sola y si relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo por tareas de desmalezamiento y corte de césped en el terreno donde se encuentra el predio correspondiente al Fuerte San Juan Bautista;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor BASUALDO CRISTIAN SATURNINO, DNI: 20.826.508, con domicilio legal en calle Ameguino N° 748 de Chascomús quien actuará por si sola y si relación de dependencia, por tareas de desmalezamiento y corte de césped en el terreno donde se encuentra el predio correspondiente al Fuerte San Juan Bautista.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110105000, Imputación 335, Categoría Programática 52.06.00.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretarías General y de Turismo y Producción, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario De Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 942/14

22/08/14

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora MACHADO DELIA CRISTINA, DNI: 12.547.487, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús, quien actuará por si sola y si relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo por trabajos de zanqueo en calles de los Barrios Iporá, Las Violetas, La Concordia y El Hueco con retropala Agco maxión 720;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$48.750);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora MACHADO DELIA CRISTINA, DNI: 12.547.487, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús, quien actuará por si sola y si relación de dependencia, por trabajos de zanqueo en calles de los Barrios Iporá, Las Violetas, La Concordia y El Hueco con retropala Agco maxión 720.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$48.750).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretarías General y de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario De Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 943/14

28/08/14

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 39 “PARA LA COMPRA DE PIEDRA PARTIDA DIÁMETRO DE 0 A 20 PARA ESTABILIZADO DE CALLES URBANAS”, cuya apertura se realizara el 22 de Agosto de 2014 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 39 “PARA LA COMPRA DE PIEDRA PARTIDA DIÁMETRO DE 0 A 20 PARA ESTABILIZADO DE CALLES URBANAS” a Sanitarios Carosio S.A por un importe de \$ 165.738,00.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al oferente por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Sub Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario De Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 944/14

28/08/14

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 40 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014”, cuya apertura se realizara el 28 de Agosto de 2014 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 40 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014” a Frutería y Verdulería El Tropezón por un importe de \$ 130.860,00.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Sub Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario De Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 945/14

28/08/14

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 41 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014”, cuya apertura se realizara el 28 de Agosto de 2014 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 41 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014” a Carnicería Los Indios por un importe de \$ 218.127,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Sub Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario De Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 946/14

28/08/14

VISTO

El Expediente Municipal N° 4030-108653/C a fin de resolver la situación del Contrato Comodato de la peña “El Sol”; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Comodato vigente suscripto entre la Municipalidad de Chascomús y la peña ciclística “El Sol” tiene duración de cinco (5) años, siendo una de las obligaciones del comodatario conservar y reparar las construcciones y muebles existentes dentro del predio y en especial el “anteojo” para el debido use y goce del deporte ciclístico en la organización de eventos deportivos de índole Municipal, Provincial e Internacional;

Que por su parte, la Municipalidad de Chascomús reservó el derecho de controlar que se cumplimente lo dispuesto en el texto precedente, y a constatar periódicamente las condiciones y conservación del predio en todas sus instalaciones, así como a disponer de las mismas con los alcances dispuestos en el Contrato, cuyo incumplimiento dará derecho a rescindir el mismo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la comodataria;

Que del Expediente surgen dos (2) notas enviada por el Concejo Directivo de la Asociación Ciclista Regional La Plata informando irregularidades de carreras organizadas en el “anteojo Municipal Juan C. Haedo”, al no contar con las correspondientes autorizaciones y/o habilitaciones del mencionado organismo y sin cobertura ni control de competencias;

Que se debe aclarar que el Concejo Directivo de la Asociación Regional La Plata, el organismo que regula la actividad ciclista en la ciudad de Chascomús, por encontrarse ésta inscripta en la Federación Argentina de Ciclismo;

Que asimismo, en fecha 8 de Enero de 2014 se presenta una nota ingresada por el Sr. Héctor Hugo Ghezzi, Tesorero Regional de La Plata, que de acuerdo a lo acordado con el Director de Deportes Municipal el Sr. Ramiro Castiglione, se procedió a retirar las competencias ciclísticas en el camino de circunvalación y zonas aledañas, para realizarlas en el “anteojo Municipal” con sus socios, contratando los Seguros por accidentes, Servicios Médicos y de ambulancia, con el certificado de Responsabilidad Civil y de fiscalización por la Regional Ciclista La Plata, señalando que de ese encuentro no participó el Sr. Blanco a cargo de la peña “El Sol”;

Que en fecha 3 de Febrero de 2014, el Director de Deportes remitió un informe del estado general del circuito en cuanto a lo edilicio, expresando que se encuentra en pésimas condiciones el estado de conservación, con baños sin terminar, sin pintura, ni señas de reparaciones en los últimos dos años al menos, asimismo agrega que el circuito se ha ido deteriorando en los bordes, perdiendo pavimento, siendo en líneas generales que no hubo mantenimiento, ni conservación, ni reparación de las construcciones y muebles existente de predio. Respecto a la actividad del comodatario, el anteojo Municipal tuvo un decaimiento por falta de organizaciones de eventos de Jerarquía que atraigan corredores locales y foráneos, siendo las carreras realizadas organizadas por particulares y escuelas de ciclismo a los cuales siempre se les ha complicado la relación con el comodatario ya que no han podido utilizar las instalaciones en su totalidad;

Que agrega en cuanto a la promoción del deporte, no existe escuela de ciclismo perteneciente a la Peña “El Sol” que apunte al fomento de la actividad, desarrollo deportivo y social par niños y adolescentes de nuestra ciudad, aclarando que el comodatario no realizó convenios con otras instituciones que tengan objetivos en común, ni tampoco otros deportes que puedan realizarse en el marco de tan importante escenario deportivo;

Que en fecha 12 de Enero de 2014, el Sr. Gustavo Daniel Cabrera, socio fundador de la peña “El Sol” y actualmente desvinculado, ingresó una nota informando que la peña actualmente cuenta con solo 6 socios que participan en el circuito, además de realizarse carreras sin autorización de la Asociación de Ciclista La Plata quién representa para ello la Federación Argentina de Ciclismo, sin Seguro para los competidores ni Responsabilidad Civil para el público, además de percibirse un canon para el ingreso del público;

Que visto los antecedentes mencionados, la Asesoría Letrada Municipal, solicitó a la Secretaria de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de Chascomús una inspección ocular del Anteojo Municipal detallando el estado general en que se encuentran las instalaciones;

Que en fecha 29/05/2014 se evaluó lo solicitado sugiriendo en la pista se verificó un deterioro (fisuras, desprendimientos, oquedades).No obstante y producto de tareas de bacheo que fueron realizadas por la Municipalidad o por contratistas a solicitud de aquella, el estado general permite el uso; Los sanitarios y vestuarios exhiben locales sin terminación, carentes de revoques, revestimiento, cielorrasos y pisos y las instalaciones sanitarias, cañerías a la vista y grifería sin empotrar, acompañando fotos de las mismas; El quincho se observó un deterioro por mayor antigüedad de construcción, con terminaciones de poca calidad; Los alrededores del sector último mencionado, denotan desorden con presencia de residuos, herramientas y maquinarias en desuso; La iluminación general del circuito resulta ser una de las mejoras más destacables del predio, ejecutadas por comisiones directivas precedentes, con la invaluable contribución

de subsidios y aportes de particulares; Resume que en general se evidencia un nivel de inversión en el predio e infraestructura del circuito fue escaso en todo el plazo de concesión, y renovaciones otorgadas por Decreto;

Que vista la documentación obrante en el mencionado Expediente, surge que se incumplió con el art. 3ro del Contrato de Comodato, por no mantener, conservar y reparar las construcciones y muebles existentes dentro del predio;

Que no cumplió con el 5to in-situ del Contrato, ya que un bien Público Municipal debe perseguir en todo momento no solo una actividad específica, sino un fomento y desarrollo en el ámbito deportivo-social;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Cadúcese Contrato Comodato de pleno derecho por parte de la Administración Pública, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el Municipio, a través de la Dirección de Deportes, tomará efectiva posesión del inmueble, celebrando un informe del estado de situación del mismo, para posteriormente poner en posesión al futuro comodatario.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Deportes, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor sub-Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 947/14

28/08/14

VISTO

Que la Asociación Internacional de Alzheimer (ADI), impuso en el año 2012 que el mes de Septiembre sea declarado el “Mes Mundial del Alzheimer”, durante todo este mes las Asociaciones de Alzheimer tienen la oportunidad de llegar a más personas y aumentar los esfuerzos en el llamado a mejorar los servicios de apoyo a los enfermos con demencia, a sus familiares y cuidadores; y

CONSIDERANDO:

Que Chascomús cuenta con una Asociación de Lucha contra el Mal de Alzheimer;

Que los objetivos principales de dicha Asociación son:

- A) Promover el bienestar de la salud de las personas afectadas por el mal de Alzheimer y alteraciones semejantes, a través de la enseñanza teórica práctica de cuidadores formales en el manejo de la temática.-
- B) Apoyar las condiciones para el nacimiento de futuros centros de salud, especializados en la atención de pacientes con Alzheimer y alteraciones semejantes.-
- C) Brindar información a los grupos familiares sobre la importancia del diagnóstico precoz, los síntomas de la enfermedad y su evolución para favorecer así el mejor trato y calidad de vida del paciente.-
- D) Con este fin se promoverá la realización de conferencias, debates y reuniones. Las mismas no se circunscribirán al entorno afectivo del paciente, sino que se buscará la participación de la comunidad de Chascomús y habitantes de ciudades aledañas a ésta.-
- E) Divulgar información en relación al Alzheimer y alteraciones semejantes a la sociedad en su conjunto, para que la misma tome conciencia que el paciente con Alzheimer es un sujeto de derecho y no debe ser objeto de discriminación alguna.-
- F) Promover el diálogo abierto con la familia de los pacientes con Alzheimer y alteraciones semejantes.-
- G) Divulgar los derechos enunciados en la Ley de Discapacidad N° 24.901, que incluye a las personas con demencias como discapacidad.-
- H) Brindar apoyo a las personas que presentan discapacidad mediante enfermedades cognitivas y su entorno familiar.-

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal a las actividades del proyecto “RECICLEMOS LOS RECUERDOS”, que se llevarán a cabo en el mes de Septiembre de 2014 organizado por ALMA CHASCOMÚS.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Cultura, Prensa, Dirección Adulto Mayor, Dirección Hogar de Ancianos, Contaduría, Dirección de Salud y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 948/14

28/08/14

VISTO

La solicitud de Excedente Fiscal iniciado en Expediente 4030-111992/R por los Señores Tomas Reeves y Roberto Jorge Reeves; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser propietario de un lote de terreno designado como Circ. I, Sección B, Manzana 118, Parcela 5, Partida 2259 conforme plano característica 27-44-2014, sito en calle Solís entre las calles Obligado y Ameghino de ésta ciudad, solicitando la adquisición del Excedente Fiscal lindero a su propiedad designado en el citado Plano como Parcela 5 b, conforme a lo nombrado en la Ley 9533;

Que de acuerdo a informe de la Oficina de Catastro Municipal, el Excedente mencionado se encuentra identificado como Circ. I, Sección B, Manzana 118, Parcela 5, Parcela lindera a la propiedad del peticionante;

Que luce agregado el informe del Escribano Alejandro N. de Otazúa por la que surge que se ha procedido a la publicación de los edictos de Ley no habiéndose formulado oposición alguna manifestando que el peticionante se encuentra en posesión del excedente, dándose cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9533;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la adquisición del Excedente Fiscal designado catastralmente como Circ. I, Sección B, Manzana 118, Parcela 5 b, peticionado por los señores Tomas Reeves, DNI: 28.532.684 y Roberto Jorge Reeves, L.E: 8.700.983 en los términos del artículo 13 de la Ley 9533, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Sub Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Asuntos Legales, interesado y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 949/14

28/08/14

VISTO

Los fondos girados por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, mediante en subsidio que es aceptado a favor de la Municipalidad de Chascomús, Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000); y

CONSIDERANDO:

Que el citado subsidio se encuentra destinado para solventar los gastos generales que demande la “VI FIESTA DEL INMIGRANTE”, a realizarse el 10, 11 y 12 de Octubre del corriente año en nuestra ciudad;

Que por Ordenanza 4117/10, fue declarada de Interés Cultural Municipal, la Fiesta del Inmigrante a llevarse a cabo anualmente en nuestra ciudad;

Que por lo tanto se hace necesario transferir los fondos decepcionados a favor de la “Comisión VI Fiesta del Inmigrante”, responsables de dicha actividad Cultural;

Que se solicita ampliación del presupuesto 4.1.7, Categoría Programática 110106000-61.01.00, Fuente de Financiamiento 132;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio proveniente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000), a favor de la “Comisión VI Fiesta del Inmigrante” con rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, impútese a la Partida Presupuestaria 5.1.7, Categoría Programática 110106000-61.01.00, Fuente de Financiamiento 132, Rubro 1750138.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Sub-Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Contaduría, Tesorería, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 950/14

28/08/14

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Vial Campo representada en este acto por el señor Oscar Héctor López, DNI: 7.763.749, con domicilio legal en Libres del Sur N° 17 de Chascomús, por trabajos de mantenimiento de caminos rurales en zona de Libres del Sur y Giribone, con máquina motoniveladora Caterpillar; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en veinte (20) días corridos;
Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO (\$12.705);
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Vial Campo representada en este acto por el señor Oscar Héctor López, DNI: 7.763.749, con domicilio legal en Libres del Sur N° 17 de Chascomús, por trabajos de mantenimiento de caminos rurales en zona de Libres del Sur y Giribone, con máquina motoniveladora Caterpillar.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO (\$12.705).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hcienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 951/14

28/08/14

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo por trabajos de zanjeo en calles González Chávez y Guido con máquina Poclairn TIPP 45;

Que el monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$47.700);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, por trabajos de zanjeo en calles González Chávez y Guido con máquina Poclairn TIPP 45.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$47.700).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretarias General y de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario De Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 952/14

28/08/14

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Varela María Rosa, DNI: 14.852.123; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Chascomús encomienda a la Sra. Varela, María Rosa, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un camión volcador Mercedes Benz Dominio XDV-318 para trabajos de zanjeo en calles del Barrio San Cayetano. La Provisión del combustible y lubricantes estará a cargo de la Sra. Varela como así mismo el chofer;

Que la Sra. Varela deberá presentar una póliza de seguros contra terceros a fin de cubrir siniestros que pudieran ocasionarse en el desarrollo de las tareas, la cual deberá encontrarse vigente;

Que en caso de rupturas mecánicas en el camión la Sra. Varela se hará cargo de estas reparaciones durante el tiempo que transcurran las mismas no se abonarán días de trabajo. En el momento de producirse la ruptura la Municipalidad notificará en forma inmediata a la Sra. Varela y se labrará un acta donde conste detalle de la ruptura producida y el retiro del equipo;

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece en treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000), valor de la hora de trabajo del camión \$65. Total de horas a realizar: 200;

Que se abonará por Tesorería Municipal previa certificación de la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que la Municipalidad de Chascomús no se responsabilizará por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo y en ocasión del presente contrato y que lesionen o perjudiquen a terceros, soportando el contratista todas las responsabilidades;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 953/14

29/08/14

VISTO

La necesidad de normalizar la situación de revista de agentes Municipales que prestan Servicios en Planta Temporaria en las diferentes áreas y dependencias; y

CONSIDERANDO;

Que los agentes que se detallan fueron previamente consensuados en reunión de la Junta de Calificación Ascensos y Disciplina;

Que resulta necesario otorgar estabilidad laboral a los trabajadores dictando el acto administrativo correspondiente;

Que no obstante lo expuesto los agentes deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley 11757;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Permanente a partir del 01/07/2014 a la siguiente nómina de agentes en las áreas que se mencionan a continuación:

Leg.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	DEPENDENCIA
8991	ALAVA, Sergio Ezequiel José	26.832.713	OMIC, Producción
8290	ALLEN, Cintia María	34.509.955	Hospital Municipal
8333	ALMASO, María del Carmen	28.648.920	Sec. De Inf. Y Servicios
8990	AMAYA, José Luís	13.862.221	Hospital Municipal
8034	ARIAS Horacio Ismael	25.679.766	Sec. Infr. Y Servicios
7946	BARCELÓ Cintia	29.182.356	Hospital Municipal
8737	BARROCA, Carina Soledad	36.868.871	Jardín Maternal
8461	BEROY, Luciana Sofía	28.532.942	Direc. de Seg. Urbana
8638	BONA María Emilia	29.494.732	Hospital Municipal
8944	BANAFINI, Carina Vanesa	31.351.644	Direc. De Tercera Edad
8009	BUSTOS, Mario Gabriel	30.827.796	Sec. Infr. Y Servicios
8641	CASTRO María Fernanda	27.855.907	Hogar de Ancianos
6684	CHOLFO, Jorge Francisco	26.624.998	Sec. De Infr. Y Servicios
8862	CISNEROS, Diego Hernán	32.279.685	Cementerio

8202	CROTOLARI María Candela	30.490.302	Sec. De Turismo
8640	DE LA CANAL, Carla María	28.532.589	Direc. De Catastro
8725	ESCULAPIO, Mónica Alejandra	21.845.272	Jardín Maternal
8918	FLORES ROMERO, Sandra B.	30.545.611	Sec. De Inf. Y Servicios
8908	GARCÍA Romina Marisol	32.394.017	Sec. De Inf. Y Servicios
9008	GARRIZ Santiago Marcelo	29.494.788	Direc. De Legales
8943	GOMEZ Zulma Susana	16.624.094	Ingresos Públicos
8952	GUTIERREZ Gabriela	30.490.471	Seguridad Urbana
6569	IALUL, Fátima Gabriela	17.919.930	Mayordomía
8845	JAIME Flavio Roberta	24.546.439	Direcc. De Faltas
8678	KATULSKAS Juan Manuel	36.213.636	Sec. Infr. Y Servicios
8821	KLING, Paulina Ofelia	18.642.694	Hospital Municipal
8061	LARRAULA, María de los Milagros	34.199.651	Hogar de Anciano
8826	LEDESMA Erica Natalia	29.891.489	Hogar de Anciano
8853	LEHMANN Débora Elizabeth	26.148.573	Mayordomía
8331	LINERO, Pedro Ismael	30.490.430	Seguridad Urbana
8902	MACIEL Natalia Cristina	27.882.668	Políticas Sociales
8748	MARTINEZ Cintia Luciana	30.116.372	Hogar de Ancianos
8477	METRAL Alicia Beatriz	20.035.900	Hogar de Ancianos
8233	POCAI, Soledad	26.888.335	Hogar La Casita
8954	QUIROGA, Nidia Haydeé	22.055.498	Seguridad Urbana
8941	REIVAZ, Irma Graciela	17.100.347	Jardín Maternal
8579	RONDON, Jhonatan Ezequiel	34.760.639	Sec. Infr. Y Servicios
8690	SOSA Karina Verónica	24.546.581	Seguridad Urbana
8964	TOCCI, Miguel Ángel	16.270.327	Bromatología
8680	VERÓN Ramón Antonio	22.784.864	Sec. Infr. Y Servicios
8773	YALUL Andrés Abel	16.624.041	Defensa Civil
8825	ZABALA Susana Esther	18.582.653	Hogar de Ancianos
8060	ZAPATA María Candelaria	27.328.262	Esc. Municipal N° 2

ARTICULO 2º.- Designese en Planta Temporaria a partir del 1/07/2014 a la siguiente nómina de agentes en las áreas que se mencionan a continuación:

Leg.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	DEPENDENCIA
8921	ALEGRE Lionel David	21.577.888	Hogar de Ancianos
8911	ARROYO Rosana Elizabeth	22.840.711	Hospital Municipal
9109	BILO Elizabeth Esther	14.852.126	Dirección de Faltas
8963	FERREYRA Marcela Fabiana	20.961.294	Hogar La Casita
9057	LANNES Victor Daniel	31.078.075	Sec. Infr. Y Servicios
9017	LUCERO Clara Florencia	34.587.733	Hospital Municipal
9143	MONTERROSA Guillermina	33.267.853	Hospital Municipal
8864	MORALES Mariela	31.078.208	Mayordomía
9081	PANE Gabriela Fernanda	30.490.311	Hospital Municipal
8871	PEREYRA Julieta Isabel	27.882.537	Turismo
8986	PRADO Patricia Alejandra	25.041.505	Hogar de Anciano
8904	REYNOSO Mónica Patricia	25.679.631	Hogar de Anciano
8861	RONDON Julio César	17.567.473	Cementerio
9098	SIPONE Kigkaeo	18.816.867	Sec. Infr. Y Servicios
8732	TOCCI Ivana Paulina	31.078.063	Jardín Maternal
8977	VALLEJOS María Estela	21.845.090	Sec. Infr. Y Servicios
9037	VONGVICHTH Senghet	18.833.728	Hospital Municipal

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Sub Secretaría de Hacienda, Secretaría General, Secretaria de Turismo y Producción, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Junta de Calificación Ascenso y Disciplina y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario De Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 954/14

29/08/14

VISTO

La necesidad de dar de baja a los agentes TRISTAN Mabel Luján y ESQUIVEL Norma Alicia, para solicitar el reconocimiento de Servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 30/09/2014 por acogerse a los beneficios de la Jubilación por ANSES, autorizándolas a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la baja a los agentes TRISTAN Mabel Luján, DNI: 10.565.489 y a ESQUIVEL Norma Alicia, DNI: 6.286.578 a partir del 30/09/2014 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándolas a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución Provincial ante el IPS.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Oficina de Jubilaciones, agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 955/14

29/08/14

VISTO

La necesidad de designar como reemplazo como SubTesorera Interina, en Tesorería Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reemplazo se extiende desde el 30/07/2014 hasta el 31/08/2014, cubriendo Licencia por enfermedad de la Titular Barrera Miriam Estela;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese Reemplazo como SubTesorera Interina, desde el 30/07/2014 hasta el 31/08/2014 a IBARGUREN Carmen Alicia, DNI: 23.569.289 de la Titular BARRERA Miriam Estela.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 1.10.0, Partida Presupuestaria 1.1.3.0.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 956/14

29/08/14

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ANDRADE, MIGUEL ALFREDO, DNI: 37.982.786, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por la realización de distintas tareas de reparación en el Edificio Municipal ubicado en Mendoza y Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por las tareas de reparación de paredes con cemento y enduido; pintar con latex en paredes y cielorraso; pintar ventanas y puertas con sintético; reparación de calefactor en un salón y colocación de calefactor en otro; etc;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días hábiles;

Que el monto de la contratación se establece en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$79.800);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre el Señor ANDRADE, MIGUEL ALFREDO, DNI: 37.982.786, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por la realización de distintas tareas de reparación en el Edificio Municipal ubicado en Mendoza y Moreno.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$79.800).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00 Partida 331.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 957/14

29/08/14

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y los vecinos del Consorcio del camino vecinal del Cuartel X sector Puente de Las Gaviotas hasta el cruce del camino del Paraje El Retiro al Paraje El Coatí-Las Lilas, S/ Expediente 4030-106530, contratando la misma a la firma ROSSI CONSTRUCCIONES, para trabajos de extracción de acacias negros; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma ROSSI CONSTRUCCIONES, debiendo reconocerle dicho pago compensando la deuda de de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y los vecinos del Consorcio del Camino Vecinal del cuartel X sector Puente de Las Gaviotas hasta el cruce del camino del Paraje El Retiro al Paraje Coatí-Las Lilas, contratando la misma a la firma Rossi Construcciones, para trabajos de extracción de acacias negros, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ESTANCIA FLUGEL S.A	1100	20.000,00
	TOTAL A COMPENSAR	20.000,00

ARTÍCULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Recaudación, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Sub Secretario de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 958/14

29/08/14

VISTO

La presentación de la Señora RAMIREZ, María Graciela, DNI: 23.005.759 quien con fecha 26 de Agosto de 2014, renuncia a la titularidad de la vivienda pre adjudicada del Plan Federal I; y

CONSIDERANDO:

Que la vivienda fue pre-adjudicada mediante Decreto N° 1417/2013;

Que la vivienda pre-adjudicada está designada como Manzana 12, Parcela 13, con domicilio en Boulevard 4 N° 59;

Que la señora RAMIREZ, María Gaciela, decide renunciar a la pre-adjudicación del bien por no poder hacer uso efectivo del mismo;

Por lo expuesto el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la pre-adjudicación de la Sra. RAMIREZ María Graciela, DNI: 23.005.759, a la vivienda del Plan Federal I, Barrio 30 de Mayo denominada catastralmente como, Manzana 12, Parcela 13, con domicilio en Boulevard 4 N° 59.-

ARTÍCULO 2º.- La vivienda se pre-adjudicará al suplente que corresponda, una vez desocupada.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos, Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 959/14

29/08/14

VISTO

El Decreto N° 2/2012 por el que se designa a partir del 09/01/2012 al CPN, BILBAO, GUILLERMO, como Contador Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 72/2010, fue creada a partir del 1 de Enero del 2010, el área de Auditoria Interna, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda;

Que en su artículo 2º el Decreto 72/2010, determina las funciones principales de la Auditoria Interna;

Que el mencionado profesional, es designado en el artículo 3º como Auditor Interno;

Que en el Decreto N° 2/2012, de designación se omitió realizar la reserva del cargo que tenía con anterioridad;

Que por lo tanto se hace necesario realizar el acto administrativo correspondiente, el que conste la reserva de cargo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Resérvese el cargo como Auditor Interino según lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 72/2010, el CPN, BILBAO, GUILLERMO, retrotrayéndose al día 09/01/2012 por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Sub-Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, BILBAO y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 960/14

29/08/14

VISTO

La solicitud de Eximición de pago de Derechos de Construcción peticionada en Expte. 4030-111478/M, por el Sr. Presidente de la firma Minotauro S.A; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa se encuentra poniendo en valor y realizando ampliaciones en el sector Costanero del Balneario Lamadrid, de conformidad a la Licitación N° 4/2012 por la que se procedió a la adjudicación de la licitación;

Que solicita en el marco de Promoción Turística se conceda la Eximición de los Derechos de Construcción debido a que se trata de una obra que se materializa sobre propiedad municipal dentro de la concesión otorgada, y por el otro ya que la ampliación realizada tiene como propósito brindar a la comunidad y al público que visita la ciudad un elevado valor arquitectónico y la prestación de buenos servicios;

Que la Ordenanza 2455 tiene como propósito promover el incrementote su desarrollo orientado a beneficiar la radicación de nuevas inversiones;

Que los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas que realicen inversiones en el área turística;

Que de acuerdo al artículo 3 de la mencionada normativa Municipal los Derechos de Construcción se encuentran alcanzados con el beneficio;

Que el peticionante cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 6 de la Ordenanza;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Concédase la Eximición del pago de Derechos de Construcción de la obra emplazada en el Balneario Lamadrid peticionado por la firma Minotauro SA de conformidad a la Ordenanza 2455.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Turismo y Producción, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría, Tesorería, Obras Privadas, Cómputos, Peticionante y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ordenanzas

ORDENANZA N° 4.746

CHASCOMUS, 11 de Agosto de 2014.-

VISTO:

El contrato de alquiler celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Juan José Quercetti, por un inmueble ubicado en calle Moreno N° 245 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia, tendrá como destino el asentamiento de las oficinas del G.A.D., Grupo de Apoyo Departamental;

Que el G.A.D., depende de la Departamental Chascomús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que esta unidad se conforma con una dotación de 15 agentes, provenientes de cada uno de los distritos que conforman la Departamental, Punta Indio, Magdalena, Belgrano y Chascomús;

Que la capacitación de los agentes es en actividades denominadas anti-tumulto, y de características similares a los Grupos de Infantería de Policía de la Provincia;

Que la creación en el Distrito de este Grupo se ha solicitado desde el inicio mismo de la actual administración, y fue convalidado tanto por el Foro Vecinal como por el Foro Municipal de Seguridad;

Que la provisión del inmueble a costo del Municipio se enmarca en las acciones que se vienen desarrollando en el Programa Integral de Seguridad Ciudadana, por el que hasta el momento se han desarrollado, entre otras: a) Plan Director de Seguridad mediante la conformación de 7 cuadrículas o zonas que son patrulladas por móviles y efectivos, con entrega a los vecinos de folletería y N° del móvil a cual llamar ante emergencias. b) Provisión de Insumos y Combustibles para móviles policiales c) Compra de 10 Patrulleros y 10 motos, mediante Convenio de Fortalecimiento Logístico con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. d) Sistema de Monitoreo por cámaras de seguridad, e) GPS, sistema satelital de posicionamiento geográfico de los vehículos destinados a los cuerpos de seguridad, f) adquisición de botones anti-pánico. g) Régimen de defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos brindando asesoramiento y apoyo legal, acompañando en caso de corresponder en presentaciones en sede judicial;

Que el contrato de alquiler tiene un plazo de 24 meses enmarcándose en lo determinado por Ley 23091;

Que superando el contrato objeto de la presente el término de un ejercicio, corresponde su elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1 º.- Convalídese el Contrato de Locación celebrado entre La Municipalidad de Chascomús y el Sr. Juan José Quercetti, por un inmueble ubicado en calle Moreno N° 245 de esta ciudad, el cual tendrá como destino la ubicación de las oficinas operativas del G.A.D. Grupo de Apoyo Departamental, dependiente de la Jefatura Departamental de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- Enmárquese el presente contrato dentro de las acciones del Programa Integral de Seguridad Ciudadana, imputándose el gasto a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 853/2014

Chascomús 12 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Grupo de Apoyo Departamental y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.747

CHASCOMUS, 11 de Agosto de 2014.-

VISTO:

Las Ordenanzas 3936/09 y 3942/09, por las que el Municipio de Chascomús adhiere al Dto. 440/09 de la Provincia de Buenos Aires, a la Ley 13.976 y al Dto. Nacional 206/09, los cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planificación y Desarrollo, ha presentado el proyecto de inversión denominado "Reformas Cementero", por un importe de \$ 182.310.-, correspondiente al Fondo Solidario Provincial;

Que el proyecto consiste en la construcción de veredas de adoquines intertrabados entre sepulturas, en una superficie de 450 m2; la colocación de un cordón perimetral de hormigón para darle terminación a las veredas por un total de 280 ml. y la colocación un cerco perimetral de alambre olímpico por un total de 40 ml. en las instalaciones del Cementerio Municipal;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1 º.- Aféctese al Fondo Solidario Provincial el Proyecto de Inversión que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110106000 – 01.61.00 Reformas Cementerio	132 – Afectado Provincial	4.2.1.0 Construcciones en Bienes de Dominio Privado	\$ 182.310.-
			\$ 182.310.-

ARTICULO 2º- De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 852/2014

Chascomús 12 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Presupuesto, Dirección de Cementerio, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.748

CHASCOMUS, 11 de Agosto de 2014.-

VISTO:

El hecho luctuoso por el cual fue asesinado Daniel Emilio KETTE, quien se encontraba en plena actividad laboral y cumpliendo la prestación de un servicio de transporte de remis; y

CONSIDERANDO:

Que se propone declarar el día 10 de Diciembre como el "Día del Remisero", para recordar el hecho luctuoso que conmovió a nuestra comunidad y por el cual fue asesinado Daniel Emilio KETTE, quien se encontraba en plena actividad laboral y cumpliendo la prestación de un servicio de transporte considerado de relevancia para los chascomunenses;

Que resulta importante generar conciencia respecto al presente hecho para los vecinos, así como también expresar el más sincero respeto para los familiares y para sus compañeros y demás colegas del ámbito laboral;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárese el 10 de Diciembre como "Día del Remisero", para recordar el hecho luctuoso que conmovió a nuestra comunidad y por el cual fue asesinado Daniel Emilio KETTE, en función de los argumentos expuestos por el exordio.-

ARTICULO 2º- De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 875/2014

Chascomús 12 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Prensa, Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.749

CHASCOMUS, 11 de Agosto de 2014.-

VISTO:

Las Ordenanzas 3936/09 y 3942/09, por las que el Municipio de Chascomús adhiere al Dto. 440/09 de la Pcia. de Buenos Aires, a la Ley 13.976 y al Dto. Nacional 206/09, los cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios ha desarrollado el proyecto de inversión denominado "Pavimentación de cuatro cuadras con adoquines de hormigón – "Pavimento Intertrabado", calle Las Heras entre Garay y México, por un importe de \$ 586.300.-, correspondiente al Fondo Solidario Provincial;

Que el material referido constituye una adecuada solución técnica y estética para algunas arterias de nuestra localidad.

Que en diversa calles de nuestra ciudad, se ha utilizado este material, siendo beneficioso por su costo y celeridad en terminación de obra, permitiendo su inmediata habilitación al tránsito;

Que propietarios frentistas de calle Las Heras han solicitado en reiteradas oportunidades la reparación de la carpeta asfáltica, a la que debido al uso se le producen baches en forma continua;

Que la solución técnica apropiada es el retiro del material existente y su reemplazo por el pavimento intertrabado;

Que por lo tanto se hace necesario afectar del Fondo Solidario al proyecto en cuestión;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Créese el Proyecto de inversión que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000-44.92.00 Pavimento intertrabado calle Las Heras e/ Garay y México	132 – Afectado Provincial	2.6.4.0 Productos de cemento asbesto y yeso	\$ 586.300.-
			\$ 586.300.-

ARTICULO 2º- De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 876/2014

Chascomús 12 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaria de Obras y Servicios, Dirección de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.750

CHASCOMUS, 12 de Agosto de 2014.-

VISTO:

Las Ordenanzas 3936/09 y 3942/09, por las que el Municipio de Chascomús adhiere al Dto. 440/09 de la Pcia. De Buenos Aires, a la Ley 13.976 y al Dto. Nacional 206/09, los cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Infraestructura y Servicios Municipal, se ha elaborado el Proyecto de Obra denominado "Cañería troncal cloacal en calle Balcarce entre la Estación de Bombeo y calle Díaz Vélez, y desde calle Díaz Vélez y calle Balcarce, por calle Díaz Vélez hasta calle Bahía Blanca."

Que para la obra de referencia se utilizará cañería de 250 mm de diámetro de PVC.

Que esta obra se encuentra incluida en el Proyecto de Obras de Saneamiento Hídrico y cañería troncal de cloacas, para distintos barrios de la ciudad de Chascomús, por el que se gestionó un empréstito ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires de diez millones de pesos.

Que debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de los organismos de contralor, Honorable Tribunal de Cuentas y Ministerio de Economía de la Provincia, sin que hasta la fecha se cuente con el monto solicitado, desde el Departamento Ejecutivo se ha decidido comenzar con la primer etapa del Proyecto, con recursos del Fondo Solidario Provincial.

Que el presupuesto oficial de la obra alcanza a la suma de PESOS UN MILLON SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.060.905,87).

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créese el Proyecto de inversión que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000-41.97.00 "Cañería troncal cloacal calles Díaz Velez e Balcarce y Bahía Blanca"	132 – Afectado Provincial	421 – Construcciones en bienes de dominio Privado.	\$1.060.905,87.-

ARTICULO 2º.- De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 884/2014

Chascomús 12 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaria de Obras y Servicios, Dirección de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4.751

CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2014.-

VISTO:

Las obras que se ejecutan en la ciudad para el desvío de traza ferroviaria, que ejecuta la empresa COMSA EMTE de Argentina SA, adjudicataria de la Licitación Pública Internacional N° 13/2013 de ADIF (Administración de Infraestructuras Ferroviarias) SE, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Ordenanza N° 4729/14, autorizó el corte de los cruces con la futura traza de las calles al sur de la Avenida Presidente Alfonsín, con la salvedad de la calle Avellaneda, condicionado a la habilitación de una salida alternativa a la actual, cruzando la zona de obras de la traza en construcción;

Que con el objeto de contribuir desde el gobierno local a facilitar las acciones necesarias para no afectar el ritmo de las obras, y a garantizar los intereses de los vecinos afectados por las obras, la Municipalidad comenzó la construcción de un paso provisorio a nivel, en el cruce de la calle Avellaneda con la actual traza en operación;

Que inexplicablemente la concesionaria Ferrobaires dependiente de la UEPFP del gobierno provincial, procedió a la clausura del dicho paso;

Que ante semejante medida la Municipalidad notifico a la empresa contratista COMSA de Argentina SA, la prohibición expresa de cortar o afectar la salida hacia la ruta cruzando el terraplén de la traza ferroviaria futura;

Que por tal motivo y por sucesivos inconvenientes provocados por la contratista en el sector, se acordó la formalización de un convenio entre la Municipalidad y la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF), para definir permisos, responsabilidades respectivas de la ejecución y del control, así como el plazo de habitación de un Paso a Nivel Provisorio en dicho cruce;

Que en un mismo sentido y a los efectos de garantizar lo antes dicho, el Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza N° 4745/14 por la que se autorizó la apertura de la calle Avellaneda en su intersección con la actual traza ferroviaria, toda vez que la Ley de Ferrocarriles N° 2873 en su artículo 17 indica que "las empresas o direcciones de ferrocarril no podrán oponerse a que sus vías sean cruzadas por caminos o calles públicas, siempre que se cumplan las normas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional para ese efecto, o el organismo en que el mismo delegue esta facultad, aplicándose el mismo criterio cuando una nueva vía férrea cruce caminos existentes";

Que se adjunta a la presente el texto propuesto por la UEPFP, el que se eleva para su aprobación;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM) para vehículos automotores, inicialmente en las siguientes arterias de la ciudad de Chascomús:

a) **SECTOR CENTRO:**

1- Todas las calles comprendidas dentro del perímetro Crámer, Alsina, Alvear, Manzini, Belgrano y Sarmiento.-

b) **CIRCUITO COSTANERO:**

1- Calle de circunvalación sobre la laguna, en todas sus denominaciones, en el tramo comprendido entre Avenida Pedro Nicolás escribano y calle La Porteña, sobre ambas manos y en los lugares habilitados a tal fin según la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2º.- El inicio y fin de estacionamiento se podrá gestionar de distintas formas, según lo determine el Municipio en función de sus necesidades y en función de las tecnologías de uso

común y masivo disponibles oportunamente y con las cuales cuente el proveedor del servicio. En la actualidad se podría contar con las siguientes tecnologías sin necesidad de contar con todas ellas simultáneamente;

- En Comercio adheridos (Estacionamiento Puntual)
- SMS (mensajes de texto)
- Llamado telefónico (IVR)
- Internet y aplicación para dispositivos Móviles (Tabletas u otros)
- Aplicaciones para teléfonos inteligentes específicos.-

ARTÍCULO 3º: Se establece como módulo para determinar en lo sucesivo el valor de la tarifa horaria, el equivalente al redondeo entero inferior del 25% del precio de 1 (un) litro de nafta súper informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A) sede Ciudad de Chascomús.-

ARTICULO 4º.- La primera hora no se fracciona en ningún caso, a partir de la segunda hora se fracciona minuto a minuto (excepto estacionamiento puntual que siempre adquiere estacionamiento por horas completas).-

ARTICULO 5º.- Excepciones. Exceptúese del pago de este sistema: A) Vehículos de la Policía Provincial, policía federal, Municipalidad, estado provincial y Nacional, Bomberos Voluntarios, ambulancia y Prensa, en cumplimiento de sus servicios específicos y que estén debidamente registrados en el sistemas. B) Los vehículos para discapacitados debidamente identificados, autorizados como tales y registrados en el listado que se establecerá a tales fines. C) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidas por Ordenanza. D) vehículos afectados al sistema educativo debidamente registrados en el sistema. E) Otros que presten servicios de bien público, que lo acrediten fehacientemente y que se encuentren registrados en el sistema. F) Frentista titular del inmueble y del vehículo debidamente autorizado dadas las siguientes condiciones: a) frentista con entrada de garage, la excepción para estacionar será en dicha entrada. B) frentista sin entrada de garage, la excepción será en un radio de cien (100) metros del domicilio.-

ARTICULO 6º.- Créase una cuenta especial en la sucursal local del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que se depositará la totalidad de lo recaudado en concepto de arancel por la venta de estacionamiento.-

ARTICULO 7º.- Lo recaudado será destinado al pago de salarios del personal afectado al sistema, indumentaria e instrumentos de utilidad para las tareas que realizan las personas afectadas a ella, en forma directa o indirecta, a realizar cursos sobre educación vial, para adquirir elementos atinentes a mejorar y facilitar el tránsito de la ciudad de Chascomús como: semáforos, ciclomotores para agentes de Seguridad Vial, aparatología para control de ruidos molestos y alcoholemia, cartelería y señalización, megáfonos, folletería educativa sobre la seguridad vial, pago de la licencia de uso y soporte del sistema implementado, entre otros.-

ARTICULO 8º.- Horarios: establécese la banda horaria en la que regirá el estacionamiento tarifado, de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR CENTRO: de Lunes a Viernes de 8 hs a 20 hs

Sábados de 10 hs a 13 hs.-

CIRCUITO COSTANERO: Sábados, Domingos y feriados Nacionales y provinciales. En los meses de Diciembre a Febrero en el horario de 12 a 20 horas y en los meses de Marzo a Noviembre en el horario de 12 a 18 horas.-

Asimismo, se podrá establecer por vía reglamentaria los días festivos y feriados laborales o no en los que pueda ser exceptuado el pago, como así también modificar en caso de necesidad el horario de inicio o finalización del mismo, informando de tal circunstancia al Honorable Concejo deliberante.-

ARTICULO 9.- CONTROL El control del sistema estará a cargo de la Dirección de Seguridad Urbana de la Municipalidad o la que en el futuro la reemplace, mediante los operativos que se determinen, ejerciendo el poder de policía que legalmente le compete, labrando en los casos que le corresponda el acta de infracción pertinente.-

ARTICULO 10º.-MULTAS En caso de infracción por incumplimiento de esta norma, se aplicará una sanción pecuniaria, equivalente al valor de cuarenta (40 horas) de estacionamiento, la que podrá reducirse al 50% si el infractor la abona voluntariamente dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes de haber sido notificado de la infracción cometida.-

ARTICULO 11º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados por medio de los cuales la Municipalidad le otorgará a ellos la realización de las tareas de venta de Estacionamiento Medido y cobranza de infracciones por Pago Voluntario. El departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con comercios, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y privadas a los siguientes fines:

Inciso 1: Venta de crédito para estacionamiento en la vía pública.-

Inciso 2: Cobro a infractores del estacionamiento Medido, siempre y cuando el infractor se presente dentro de las 72 horas del fin de la jornada hábil siguiente a la de detectado el incumplimiento. El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago al infractor. Las actas de infracción que hayan sido abonadas bajo esta modalidad serán archivadas en la Dirección de Seguridad Urbana de la Municipalidad de Chascomús.-

Inciso 3: No existirán limitaciones en zonas donde no existiera estacionamiento medido.-

ARTICULO 13º.- Las comisiones que cobrarán las entidades señaladas en el Artículo 11º, será determinada por los siguientes porcentajes:

Compra de crédito para estacionamiento asociada al celular: 7% (siete por ciento) del valor de la transacción.-

Compra de estacionamiento puntual: 15% (quince por ciento) del valor de la transacción.-

Por cobro de pago voluntario de infracciones de cualquier tipo, la comisión no podrá superar el siguiente porcentaje: 7% (siete por ciento).-

ARTICULO 14º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Específico con la Unidad Nacional de La Plata, quién, a través del Ce.S.P.I (Centro Superior para el Procedimiento de la Información), realizará las tareas de soporte técnico ante eventuales incidentes y proveerá la Licencia de Uso para la implementación del servicio. Dicho convenio deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 15º.- Señalización: Los sectores incluidos en la presente, deberán ser debidamente señalados con carteles que indiquen la banda horaria fijada y la sanción en caso de infracción.-

ARTÍCULO 16º.- Difusión: La difusión de las modalidades de este sistema, inicio de la implementación, días y horarios estipulados, estará a cargo de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la que deberá realizar una amplia campaña publicitaria en los medios de comunicación locales, en la página Web de la Municipalidad o el que en futuro nlo remplace, informar mediante folleto que se enviará conjuntamente con la boleta de Tasas Municipales.-

ARTÍCULO 17º.- reglamentación: El D. E queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 18º.- derogación: Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 19º.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 908/2014

Chascomús 19 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Empresa COMSA EMTE y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.752

CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2014.-

VISTO:

Las obras que se ejecutan en la ciudad para el desvío de traza ferroviaria, que construye la empresa COMSA EMTE de Argentina SA, adjudicataria de la Licitación Publica Internacional N° 16/2013 de ADIF (Administración de Infraestructuras Ferroviarias) SE, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario otorgar la autorización para proceder al cierre o clausura de los cruces de calles con el futuro tramo de vías;

Que oportunamente el Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza N° 4627/13, que definía los Pasos a Nivel (PAN) que se solicitarían al Organismo Nacional licitante ADIF SE, la que definía 7 PAN en distintos sectores del futuro ferroaducto;

Que desde la promulgación de dicha norma a la fecha se han dado una serie de encuentros de trabajo e intercambio de opiniones e información que derivaron en la firma del acta del 10 de Junio próximo pasado, rubricada por todos los bloques del Deliberativo, funcionarios del Departamento Ejecutivo, funcionarios de ADIF SE y representantes de la contratista de la obra, por la que se reconsideraron los Pasos a Nivel contemplados en la ordenanza de marras;

Que como consecuencia de lo acordado se hace necesario proceder a la autorización del corte de diferentes cruces de arterias urbanas y periurbanas, ubicados entre la Av. Presidente Alfonsín y la Avenida Juan Manuel de Rosas en los que no se prevé la construcción de Pasos a Nivel;

Que oportunamente, la Ordenanza N° 4729/14, autorizó el corte de los cruces con la futura traza de las calles al sur de la Avenida Presidente Alfonsín, con la salvedad de la calle Avellaneda, condicionado a la habilitación de una salida alternativa a la actual, que cruza la zona de obras de la traza en construcción;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º .- Autorízase a la empresa COMSA EMTE de Argentina SA al cierre o clausura, durante el plazo que requiera la obra referida en el exordio, de los cruces de las calles ubicadas entre la Avenida Presidente Alfonsín y la Avenida Juan Manuel de Rosas, con la zona de obras correspondiente al desvío de traza ferroviaria, con la excepción de las calles Colombia y diagonal 7 de Noviembre donde se construirán Pasos a Nivel, según lo acordado en acta suscripta con fecha 10 de junio del corriente año por funcionarios de ADIF SE, la contratista COMSA EMTE de Argentina, el Secretario de Planificación y Desarrollo, y concejales de la totalidad de los bloques del Honorable concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º .- El cierre de dichas calles implicara la restricción absoluta al tránsito vehicular de cualquier tipo; para lo cual la empresa contratista deberá planificar la ejecución de la obra de manera de asegurar en todo momento la alternativa de cruces provisorios por lo menos en un punto del tramo comprendido entre ambos accesos.-

ARTICULO 3º .- Autorízase a la empresa COMSA EMTE de Argentina SA, al corte y desvío del tránsito de las Avenidas Presidente Alfonsín y Juan Manuel de Rosas, durante el periodo de tiempo más breve que pueda garantizar, cuando se requiera para la construcción del tramo de vías sobre dichos acceso urbanos.-

ARTICULO 4º La autorización conferida en el artículo precedente estará condicionada a la habilitación de un paso alternativo o desvío del tránsito, por calle paralela existente o mediante un paso provisorio en el punto más cercano posible al cruce de los accesos con el sector de obra de vías.-

ARTICULO 5º El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios para efectuar el control del cierre y/o desvíos de dichas calles y accesos, así como para controlar que la empresa contratista de estricto cumplimiento a todas las medidas de seguridad y señalización según normas vigentes en todos los casos, constatando además el cumplimiento de todas las previsiones contenidas en la presente.-

ARTICULO 6º Deróguese la ordenanza N° 4627/13

ARTICULO 7º- De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 909/2014

Chascomús 19 de Agosto de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Prensa, Inspectoría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.753 _____ CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2014.-

VISTO:

El acta rubricada el día 10 de junio de 2014 por concejales de todos los bloques políticos del Honorable concejo Deliberante, el Secretario de Planificación y Desarrollo Municipal, funcionarios de ADIF SE y representantes de la empresa contratista de la obra de desvío de traza que se ejecuta en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la referida acta registra el acuerdo alcanzado por los presentes en reunión convocada esa jornada con la finalidad de acordar distintos aspectos relacionados con la obra citada;

Que al término de la reunión aludida se coincidió en la necesidad de formalizar el acuerdo alcanzado a través de la firma de un acta acuerdo, que contenga en sus cláusulas todos los acuerdos y compromisos de las partes;

Que la presente tiene por objeto convalidar la firma del convenio suscripto por las partes, La Municipalidad de Chascomús y el Gobierno Nacional, representado por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF SE);

Que dicha acta acuerdo establece entre otros aspectos la construcción de 2 Pasos a Nivel (PAN) adicionales a los contemplados en la Licitación Publica Internacional N° 13/1013, en el nuevo tramo de desvío ferroviario que atraviesa la ciudad;

Que en otro apartado se prevé la futura construcción de otros pasos a nivel, de acuerdo a la evolución y crecimiento de la ciudad y el tránsito en la zona;

Que por otra parte se acuerda la necesidad de gestionar en forma conjunta la factibilidad de construcción de pasos a distinto nivel, en las arterias Juan Manuel de Rosas y Presidente Raúl Alfonsín.

Que se contempla además la previsión de calles colectoras en los tramos del nuevo trazado en los que sea factible hacerlo;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalídese el acta acuerdo, que como anexo se adjunta a la presente, rubricada por el Sr. Intendente Municipal y el Presidente de la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF SE), mediante la cual se formaliza lo acordado en el acta del día 10 de junio pasado, por el Dto Ejecutivo, concejales de todos los bloques, funcionarios del ADIF SE y representantes de la empresa, en referencia a la obra denominada "Realización de Trabajos de ejecución de Vía Nueva sobre un tramo del Ramal Buenos Aires – Mar del Plata, Tramo: Desvío Chascomús Progresiva 109,260) a empalme desvío (Progresiva 118.160)";

ARTICULO 2°- De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 910/2014

Chascomús 19 de Agosto de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Empresa ADIF SE y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.754

CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2014.-

VISTO:

La necesidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la explotación en concesión del inmueble de propiedad Municipal Monte Corti, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Agosto de 2013 la Municipalidad de Chascomús tomó posesión anticipada del predio de acuerdo a Resolución ordenada en los autos caratulados "Municipalidad de Chascomús c/Daniel Cristian Bas SRL s/Desalojo, de trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Dolores.;

Que los concesionarios del "Camping Monte Corti", se encontraban ocupando el predio pese a haberse revocado el Contrato de Concesión por falta de pago del canon e incumplimiento de las obligaciones a su cargo mediante Decreto N° 1594/07.

Que el Juzgado Contencioso Administrativo de Dolores rechazó la demanda presentada por la firma Cristian Bas SRL por la que perseguían la nulidad del Decreto de revocación, convalidando el acto Administrativo Municipal;

Que resulta necesario a los intereses Municipales la puesta en valor y la prestación efectiva y satisfactoria de un servicio en el predio;

Que durante el período transcurrido entre el dictado del Decreto y la toma de posesión, los concesionarios solo usufructuaron el Camping, sin realizar inversiones ni mejoras;

Que a la fecha el predio se encuentra ocioso, siendo custodiado por personal dependiente de la autoridad de aplicación.

Que desde la Secretaría de Turismo y Producción se ha procedido a la realización de un pormenorizado Pliego de Bases y Condiciones para la explotación en concesión.

Que se contempla como destino de la unidad la explotación como "Centro Recreativo", pudiendo incluir actividades recreativas, deportivas, educativas, gastronómicas, tanto para turistas como también para la comunidad, pudiendo diferenciarse distintas áreas dentro del predio;

Que se definió que las propuestas no pueden contemplar bajo ningún aspecto la utilización del predio como Camping, ni tampoco bajo la modalidad de parcelas para casas rodantes.

Que el Plazo de Concesión se ha fijado en 20 años, con opción a 5 años más, y será puesto a disposición de quien resulte adjudicatario en forma provisoria hasta el término de la Resolución judicial, y sentencia definitiva;

Que por lo antes expuesto resulta apropiado el inmediato llamado a Licitación Pública;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para la explotación en concesión de la Unidad de Servicios "Monte Corti", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se anexa y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º El plazo de concesión será por el término de veinte (20) años, con opción a una única prórroga por el término de cinco (5) años más de acuerdo a los lineamientos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones particulares.-

ARTICULO 3º.- De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 911/2014

Chascomús 19 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaria de Turismo y Producción, Oficina de Compras, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.755

CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2014.-

VISTO:

La necesidad de adecuar la comercialización de los productos cárnicos que se expenden en el Partido de Chascomús, y;

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con personal que verifique el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura, conforme a las normativas vigentes y referidas a los requisitos generales de materias primas, higiene del establecimiento, higiene en la elaboración, higiene del personal, almacenamiento, conservación y expendio del producto final a comercializar, garantizando que los mismos posean aptitud para el consumo humano;

Que en el marco de la Resolución N° 51, el Municipio suscribió Convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios para poder gestionar la habilitación de establecimientos de elaboración de chacinados frescos Clase "C", según Ley N° 11.123;

Que el convenio antes mencionado se completa con la figura del Director Técnico;

Que el Municipio cumple así con lo establecido en la Ley N° 13.230 a través de la Ordenanza N° 3724/07 donde en su Art. 1º se autoriza al Municipio a suscribir Convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios para aplicar lo reglamentado en Ley 18.284, Dec. Reglamentario 2126/71 (Código Alimentario Argentino);

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determínese en el Partido de Chascomús la figura del Director Técnico para los establecimientos de: carnicerías, fábrica de chacinados frescos categoría "C" con venta exclusiva al mostrador, fábrica de embutidos y chacinados frescos, con los alcances y en virtud de la normativa expuesta en el exordio.-

ARTICULO 2º Podrán ser Directores Técnicos Médicos Veterinarios, Médicos Veterinarios de Registro, Ingenieros en Alimentos, Lic. en Bromatología, quienes deberán acreditar su calidad por ante la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 3º- Establézcase a la Dirección de Bromatología como autoridad de aplicación en la materia, y en función de ello podrá proponer aspectos reglamentarios para favorecer la plena vigencia de la normativa objeto de adhesión.-

ARTICULO 3º.- De Forma

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 912/2014

Chascomús 19 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Bromatología, Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.756

CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2014.-

VISTO:

La realización del “Chascomús Leiman Duatlón” el día 24 de Agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se realizará en los alrededores de la Laguna;

Que el horario de largada será a la 8:30 hs. siendo la misma desde la Dirección de Turismo (Muelle de Pesca) con finalización de las 12:00 hs.;

Que su desarrollo consiste en 10 km de pedestrismo , 5 km de bike y 5 km nuevamente de pedestrismo (distancia competitiva), 5 km de pedestrismo, 30 km de bike y 5 km finales de pedestrismo (distancia promocional);

Que el circuito de pedestrismo será a través de las Avda. Costanera sin perjudicar el normal funcionamiento de los vecinos;

Que el circuito de bike será por la Avda. Costanera hacia el camping La Puerta, El Castillo, Club de Campo Puerto Chascomús y retomando en la entrada de la Estancia La Alameda;

Que el evento es de carácter Federado y Recreativo, fiscalizado por la Federación Bonaerense de Triatlón y por ende Reconocido por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires;

Que los deportistas contarán con seguro de vida, disponiéndose de móvil sanitario;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Deportivo Municipal la organización del “Chascomús Leiman Duatlón” en los alrededores de la Laguna, el día 24 de agosto de 2014, en el horario de 8:30 a 12:00 hs.-

ARTICULO 2º Autorícese el corte parcial de las siguientes calles para el óptimo desarrollo del Duatlón y mantener el ordenamiento del tránsito, a saber:

Circuito de Ciclismo:

-Lastra y Muñiz-Juarez (solo horario de largada)

-Lastra y Costanera (solo horario de largada).

-Circuito corte de accesos a costanera de calle Lastra hasta Boulevard Escribano.

-Circuito corte parcial media calzada hasta Alameda ida y vuelta.

Circuito Pedetrismo:

-Desvío en Calles de acceso a Costanera desde Dirección de Deportes (Pesa y Náutica) hasta Club Regatas ida y vuelta.

ARTICULO 3º. - De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 913/2014

Chascomús 19 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º. - Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º. - Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaria de Turismo y Producción, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º. - Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.757

CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2014.-

VISTO:

El Expediente 4030-108357, por el cual se presentan vecinos del Barrio "San José" de nuestra ciudad solicitando la Declaración de Utilidad Pública y pago obligatorio para la obra de "Pavimento Intertrabado y tramos de hormigón rígido con cordón cuneta en distintas calles; y

CONSIDERANDO:

Que las calles en la que se solicita la obra son: Caseros e/Orzali y Leandro N. Alem (media calzada), Maipú e/Dorrego y Leandro N. Alem, y Roque Sáenz Peña e/Caseros y Chacabuco.

Que dando cumplimiento a los Art. 12 y 13 de la Ordenanza General 165, acompañan los recaudos necesarios para su declaración, a saber:

- a) Existe probada capacidad financiera del vecindario y acompañan adhesión a la obra en más de un 70%.
- b) Establecen como sistema de ejecución la contratación directa de una empresa privada, la que se hace cargo de la financiación a precios convenientes de plaza para la ejecución de esta obra.

Que las características de esta obra de infraestructura, la modalidad de contratación adoptada, los costos y la adhesión del vecindario, hacen posible la declaración de utilidad pública.

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º. - Declárese de Utilidad Pública y pago obligatorio a cargo de propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra "Pavimento Intertrabado y tramos de hormigón rígido con cordón cuneta para las calles: Caseros e/Orzali y Leandro N. Alem (media calzada), Maipú e/Dorrego y Leandro N. Alem, y Roque Sáenz Peña e/ Caseros y Chacabuco.-

ARTICULO 2º. - Las obra se realizará por contratación directa entre el consorcio de vecinos constituido a tal efecto y la empresa Playa Construcciones.-

ARTICULO 3º. - El costo total de la obra a ejecutar por la empresa asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 460.085.-) para la calle Roque Sáenz Peña e/Caseros y Chacabuco, PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS

TREINTA Y NUEVE (\$ 340.839.-) para la calle Caseros e/Orzali y Leandro N. Alem, y PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.144.160.-) para la calle Maipú e/Alem y Dorrego, totalizando un valor de obra de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.945.084.-)

ARTICULO 4º.- Los valores expresados en el Art. Anterior son los vigentes al 30 de Marzo de 2014, y serán prorrateados entre los obligados al pago por metros lineales de frente. Los inmuebles ubicados en esquinas y beneficiados por esta obra sobre ambas calles, tendrán una reducción del 25% en la totalidad de sus metros lineales, prorrateándose los mismos en la totalidad de los frentistas.-

ARTICULO 5º.- La empresa contratista absorberá en forma privada la ejecución de la obra a su cargo, bajo las siguientes modalidades de pago: contado o financiado con tarjeta de crédito del Banco Hipotecario, por convenio existente entre el Banco y la empresa Playa Construcciones SRL, en cuotas fijas sin interés según acuerdo vigente a la fecha de pago entre el Banco y la empresa.-

ARTICULO 6º.- Estarán obligados igualmente al pago los inmuebles de dominio Público o privado del Estado Provincial o Municipal, incluyéndose sin excepción toda clase de Entidad o institución.-

ARTICULO 7º.- El plan de tareas deberá ser presentado dentro de los quince días de notificada la empresa y la comisión representativa de la presente.-

ARTICULO 8º.- El plan de tareas deberá ser presentado dentro de los quince días de notificada la empresa y la comisión representativa de la presente.-

ARTICULO 9º.- : La percepción de las cuotas a abonar a la empresa será realizado directamente por esta, no creando responsabilidad alguna para la Municipalidad.-

ARTICULO 10º.- El plazo de conservación de esta obra será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción provisoria de la obra.-

ARTICULO 11º.- En los casos en que el frentista beneficiado por la presente obra, acreditara la imposibilidad de afrontar, parcialmente, el costo de la misma, la Municipalidad financiará la parte correspondiente a través de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, autorizándose al Departamento Ejecutivo al recupero de los montos correspondientes a través del establecimiento de plazos de devolución superiores, a convenir con el beneficiario.-

ARTICULO 12º.- De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 914/2014

Chascomús 19 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Dirección de Ingresos Públicos, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.758

CHASCOMUS, 21 de Agosto de 2014.-

VISTO:

Los antecedentes existentes referentes al procedimiento de aplicación del valor del Módulo para la liquidación de tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal vigente en su título Vigésimo Cuarto, Artículo 34, determina que: "el valor a abonar por las siguientes tasas será calculado en función del Valor del

Módulo del Sueldo básico del Empleado Municipal Categoría Ingresante 35 hrs: Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos por Venta Ambulante y Callejera, Derechos de Oficina, Tasa por Servicios vinculados a Edificaciones y Obras, Derecho de Uso de Playas y Riveras, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos a los Espectáculos Públicos, Patente de Rodados, Derechos de Cementerio, Tasa por Uso de Espejos de Agua, tasa por Servicios Directos o Indirectos, Servicios Asistenciales, Tasa de Inspección por Seguridad Pública, Tasa de Extracción de Recursos del Suelo. El valor del Módulo del Empleado Municipal al 1° de Enero de cada año será el 1% del Sueldo del Empleado Municipal Categoría Mínima vigente al 31 de Octubre del año inmediato anterior y mantendrá su vigencia durante todo el año calendario.

Que resulta un principio rector, que el precio de la tasa debe guardar absoluta proporción con el costo del servicio y la realidad económico financiera del país así lo impone para hacer frente a las obligaciones, fundamentalmente las referidas a los sueldos de los trabajadores.

Que mantener el valor de tasas y derechos fijo durante todo el año, obliga a la Comuna a desatender la prestación del servicio en virtud del déficit inflacionario que implica asumir los aumentos de insumos, sueldos, reparaciones, obras menores, materiales para estas, combustible, mantenimiento de maquinarias, repuestos, lubricantes, etc, todo lo cual evidencia un desequilibrio económico

Que por lo tanto provoca una desproporción que pone en crisis a la Comuna y también a los contribuyentes que no gozarán de la prestación del servicio ya que sería deficitario, a costa de desatender y/o utilizar recursos para la prestación pertenecientes a otros servicios.

Que en este mismo sentido se ha expresado la Asesoría Letrada Municipal mediante dictamen de fecha 6 de Febrero de 2014.

Que se hace necesario contribuir a la paz social y en ese sentido abonar los gastos corrientes, especialmente remuneraciones en tiempo y forma.

Que sobre fines del pasado año la Legislatura Nacional prorrogó por octava vez la Ley de Emergencia Económica 25.561, previendo inconvenientes que pudieran surgir en el ámbito económico social del País.

Que por otra parte no escapa al elevado criterio del contribuyente, Organismos de Control, Órganos Legislativos, y otros, que el principal Impuesto Provincial – Ingresos Brutos – resulta de aplicar una alícuota sobre los precios de venta actualizados por la inflación, sin que este procedimiento haya sido objetado por los Organismos de Control.

Que igual criterio se aplica en Nación con el Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Internos, Impuesto a las Ganancias, entre otros.

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Ordenanza Impositiva vigente en su TITULO VIGESIMO CUARTO – VALOR MODULO, Artículo 34°, en su último párrafo el que quedará redactado de la siguiente manera: El Valor del Módulo surgirá de aplicar el 1% del Sueldo Básico del Empleado Municipal categoría ingresante 35 horas semanales, vigente para el mes anterior al del vencimiento de cada cuota.

ARTÍCULO 2º: Para el cálculo del Módulo detallado precedentemente no podrá en ningún concepto, tomar las sumas no remunerativas que integren el haber del empleado Municipal.

ARTÍCULO 3º: De Forma

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 926/2014

Chascomús 19 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Sub Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Personal, Oficina de Cómputos, Oficina de Recaudaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.759 _____ CHASCOMUS, 21 de Agosto de 2014.-

VISTO:

La Legislación vigente en materia de Defensa y Protección de los Derechos de los consumidores y usuarios; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley 24.240, más precisamente en su artículo 64, el Municipio de Chascomús detenta la potestad local de aplicación ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la nombrada Ley y sus normas reglamentarias.

Que en el mismo sentido la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.133 dispone en su título V, artículo 18, que "Toda persona física o jurídica que comercialice bienes o preste servicios a consumidores y usuarios, deberá exhibir en sus locales comerciales conforme a las ordenanzas de cada municipio, un cartel perfectamente visible en lugar destacado que contenga: a) El enunciado de los siguientes derechos de los consumidores y usuarios:

Protección de la salud y seguridad. Protección de los intereses económicos. Información adecuada y veraz. Libertad de elección. Condiciones de trato digno y equitativo. Educación para el consumo. Calidad y eficiencia de los servicios públicos. Constitución de Asociaciones de consumidores y usuarios. Procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos. b) La indicación del domicilio y teléfono de las Autoridades Provincial y Municipal competentes para recibir cualquier consulta o reclamo relacionado con los productos o servicios que se comercializan."

Que mediante Convenio celebrado con el Ministerio de la Producción a través de la Dirección Provincial de Comercio Interior, se creó una Oficina de Información al Consumidor (OMIC) para la aplicación de la Ley Nro.24.240 en nuestra ciudad, siendo una de las facultades de ésta oficina la de brindar información, asesoramiento, orientación y educación al consumidor, utilizando para eso, todas las herramientas que así lo permiten;

Que es necesario que los consumidores y usuarios cuenten con la mayor información posible para ser asesorados respecto a cualquier consulta o situación que les sucediese en la compra de producto.

Que es importante formar al consumidor a los efectos de evitar las habituales prácticas abusivas puestas en marcha por grandes centros comerciales o comerciantes que desconocen la materia legal aplicable en dichos casos.

Que es de público conocimiento que muchas de las consultas que realizan los usuarios y consumidores de nuestra ciudad son evacuadas a través de los canales electrónicos como telefónicos que posee la O.M.I.C local.

Que es preciso auspiciar la publicación y divulgación de los medios por los cuales se puedan comunicar los usuarios como consumidores con la Oficina que los representa y asesora.

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese la obligatoriedad de colocar en todos los comercios y lugares de atención al público, que comercialicen bienes o presten servicios a consumidores y/o usuarios en la ciudad de Chascomús, un cartel en lugar visible, con la siguiente inscripción:

-Los consumidores tienen derecho a:

La protección de su salud y seguridad.

La protección de sus intereses económicos.

Recibir información adecuada y veraz. Libertad de elección.

Condiciones de trato digno y equitativo.

Educación para el consumo.

Recibir con calidad y eficiencia la prestación de los servicios públicos.

La constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. Procedimientos eficaces para la preservación y solución de conflictos.

Para cualquier consulta, denuncia o reclamo, podrá dirigirse a:

DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO, con domicilio en Torre Gubernamental II, calles 12 y 53, piso 12°, de la ciudad de La Plata, teléfonos (0221) 429-5563 o 0800-222-9042.

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC), con domicilio en calle Libres del Sur N° 272, de la ciudad de Chascomús, teléfono (02241) 436365 o e-mail omic_chascomus@yahoo.com.ar.

ARTÍCULO 2°: Si fuere verificada la existencia de infracciones a la presente Ordenanza, sus autores se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley Provincial N° 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de Consumidores y Usuarios".-

ARTÍCULO 3°: La Oficina Municipal de Información y Defensa al Consumidor (O.M.I.C), será la autoridad de aplicación a los efectos de esta Ordenanza, la que podrá adaptar las leyendas previstas en la presente Ordenanza en función de cambios en los números telefónicos u otras modificaciones que deban plasmarse.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, determinará las características que deberá respetar la carcelería a exhibir y su lugar de exhibición, contemplando como fundamental prioridad, su colocación en lugar que permita adecuada visibilidad para usuarios y consumidores y la cantidad de carteles a exhibir, teniendo en cuenta las dimensiones del local, sus características particulares y el número de cajas habilitadas.-

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá otorgar el respectivo cartel a la entidad física y/o jurídica que pretenda la nueva habilitación de un local destinado a comercializar bienes o preste servicios a consumidores y/o usuarios.-

ARTÍCULO 6°: Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza, será de aplicación obligatoria a partir de los noventa (90) días, desde la publicación de la presente en el Boletín Municipal.-

ARTICULO 7°: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 927/2014

Chascomús 19 de Agosto de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Sub Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de O.M.I.C, Oficina de Habilitaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

Que sobre fines del pasado año la Legislatura Nacional prorrogó por octava vez la Ley de Emergencia Económica 25.561, previendo inconvenientes que pudieran surgir en el ámbito económico social del país.

Que por otra parte no escapa al elevado criterio del contribuyente, organismos de control, órganos legislativos, y otros, que el principal impuesto provincial – Ingresos Brutos – resulta de aplicar una alícuota sobre los precios de venta actualizados por la inflación, sin que este procedimiento haya sido objetado por los organismos de control.

Que igual criterio se aplica en Nación con el Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Internos, Impuesto a las Ganancias, entre otros.

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Ordenanza Impositiva vigente en su TITULO VIGESIMO CUARTO – VALOR MODULO, Artículo 34º, en su último párrafo el que quedará redactado de la siguiente manera: El valor del módulo surgirá de aplicar el 1% del Sueldo Básico del Empleado Municipal categoría ingresante 35 horas semanales, vigente para el mes anterior al del vencimiento de cada cuota.

ARTÍCULO 2º: Para el cálculo del módulo detallado precedentemente no podrá en ningún concepto, tomar las sumas no remunerativas que integren el haber del empleado municipal.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 926/2014

Chascomús 21 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Sub Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Personal, Oficina de Cómputos, Oficina de Recaudaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.760

CHASCOMUS, 21 de Agosto de 2014.-

VISTO:

La aprobación del Proyecto de Resolución N° 1521 en la segunda Sesión Ordinaria celebrada por el HCD de Chascomús el día 25 de Abril del año en curso La Legislación vigente en materia de Defensa y Protección de los Derechos de los consumidores y usuarios; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de lo establecido en la misma en el Artículo 1ro donde se expresaba: “El HCD vería con agrado la convocatoria del Departamento Ejecutivo (a través de la Secretaría de Producción y Turismo) en forma conjunta con el Departamento Deliberativo (a través de su Comisión de Promoción del Trabajo, Defensa del Consumidor, Planeamiento Económico y Turismo) de una Comisión de análisis a la cual invitará a todas las Instituciones con injerencia en la temática que consideren necesario convocar, para facilitar el mejor diseño y redacción de un proyecto de Ordenanza que contemple la desgravación Impositiva de la Tasa de Red Vial y/o de cualquier otro gravamen impositivo Municipal, a los productores que adopten medidas de intensificación en la producción de forrajes en ambientes marginales, con el objetivo de incrementar significativamente el número de cabezas de ganado por hectáreas y con ello la actividad ganadera del Partido”.

Que se encuentra muy excedido el plazo de cumplimiento concedido para la conformación de la mencionada Comisión ya que claramente especificaba en el Artículo 2do: “El Proceso de Convocatoria y Resolución del cometido de la Comisión, no deberá superar el plazo de 90 días corridos a partir de la aprobación de la presente Resolución”.

Que son innegables las ventajas tecnológicas relativas que posee Chascomús en comparación con otros Partidos de la Región, e incluso con la Provincia toda, teniendo en cuenta la relación del número de habitantes con el número de Instituciones de Ciencia y Tecnología con sede en nuestra Ciudad y sus alrededores.

Que para aprovechar las mismas son necesarias medidas de acompañamiento del Departamento Ejecutivo y del Deliberativo Municipal para promover la aplicación al campo Económico y Productivo, de las investigaciones y de los Proyectos Tecnológicos que desarrollan las mencionadas Instituciones.

Que Chascomús es parte de la Región conocida como la Cuenca del Salado, la cual constituye la zona más concentrada de la ganadería de carne del país, con aproximadamente 9 millones de has para el sustento de 6 a 7 millones de cabezas.

Que en nuestro Partido y en general en toda la Cuenca del Salado se ha incrementado significativamente las tareas de agricultura produciendo un corrimiento de la "frontera agrícola" lo cual conlleva a la disminución en la cantidad y en la calidad de los suelos disponibles para la ganadería.

Que nada parece indicar que éstos suelos sobre los cuales actualmente se realizan actividades agrícolas retornen a la actividad ganadera, por lo que algunas especies forrajeras tienden a decrecer en importancia, en contraposición con las especies adaptadas a condiciones marginales para agricultura, caracterizados por suelos con alcalinidad, salinidad y baja fertilidad.

Que a pesar de ello, los sistemas ganaderos tienden al "ciclo productivo completo", (cría, recría y a veces hasta engorde) con una marcada tendencia de los productores de la región a dejar de constituir "criadores puros", por lo que se necesita con urgencia la producción de más forraje, con mejor calidad y mejor distribución de la oferta durante todo el año.

Que para lograr que los sistemas ganaderos se intensifiquen (o sea que se produzcan más Kilos de carne por ha) con mayor oferta de forraje, se deben promover diversas técnicas como la siembra o la promoción de especies naturalizadas o mejoradas que se adaptan a las condiciones edáficas marginales.

Que es necesario diseñar alternativas productivas que premien al productor innovador que genere mayor mano de obra ocupada, mayor producción de forraje por ha y mayor inversión por superficie o cabeza de ganado.

Que en la Chacra Experimental Integrada Chascomús (MAA-INTA) se trabaja en tareas tecnológicas tendientes a la intensificación de la ganadería de cría desde hace más de 5 años y con muy buenos resultados, produciéndose más terneros por ha y al mismo tiempo liberándose superficie para otras actividades como la recría o engorde y/o la agricultura.

Que la clave del éxito lograda en la Estación Experimental Integrada de Chascomús estuvo fundamentada en mejorar la producción forrajera en ambientes marginales y hacerlos producir en algunos casos al doble de lo normalmente producido (de 3000 a 4000 kg de MS/ha a más de 7000 kg por ha).

Que el propio Coordinador Nacional del Proyecto Nacional de Carnes el Dr. Daniel Rearte, ha manifestado la necesidad de intensificar la ganadería de cría mejorando la producción forrajera de ambientes marginales, con el fin de incrementar significativamente el número de cabezas de ganado por hectárea en la Región.

Que la reciente radicación en cercanías a la Ciudad de Chascomús de la Empresa UNITEC BLUE la cual, entre otros objetivos tecnológicos, tiene aquel relacionado con la trazabilidad animal, lo cual permite su identificación inequívoca y el posible diseño y promoción de productos de valor diferenciado que contengan como insumo al mismo, lo cual constituye una ventaja más, a las ya pre-existentes.

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de incumbencia de la Municipalidad de Chascomús, el Programa PASTURAS PARA EL SALADO con el objeto de favorecer a los productores que adopten medidas de intensificación en la producción de forrajes en ambientes marginales, con el objetivo de incrementar significativamente el número de cabezas de ganado por hectáreas y con ello, la actividad ganadera del Partido.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Chascomús creará para los productores participantes del Programa PASTURAS PARA EL SALADO mediante el cual el D.E. determinará la exención impositiva de la tasa de Servicios Rurales a los productores en los términos que establezca una Comisión AD HOC creada para dar cumplimiento al mismo, y la cual deberá establecer las

condiciones necesarias para la ejecución de los objetivos de la presente Ordenanza, en un plazo que no exceda los 120 días corridos a contar a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 3°: Al fin de brindar asesoramiento profesional y el respaldo a las decisiones que se tomen desde el D.E., el HCD creará en los términos del Art. 41 del Reglamento Interno del nombrado órgano colegiado, una Comisión AD HOC con el objeto de brindar el Asesoramiento, así como dar cumplimiento al mismo, y la cual deberá establecer las condiciones necesarias para la ejecución de los objetivos del programa mencionado en la presente Ordenanza, en un plazo que no exceda los 120 días corridos a contar a partir de su aprobación, detallándose en el Decreto de creación en forma clara la misión, función y duración de la presente comisión.

ARTÍCULO 4°: Una vez aprobada la presente Ordenanza, comuníquese su Resolución a los Organismos Nacionales y Provinciales pertinentes que a criterio de la Presidencia del HCD y/o del Secretario de Producción y Turismo Municipal, fuera considerado pertinente y conveniente.

ARTÍCULO 5°: De forma.

DECRETO N° 928/2014

Chascomús 21 de Agosto de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.-Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Producción, Sub Secretaría de Hacienda y Finanzas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.761

CHASCOMUS, 21 de Agosto de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2455 que otorga Beneficios Tributarios a quienes realicen Inversiones Turísticas, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de dicha normativa tenía por finalidad la promoción y el incentivo a la generación de Inversiones Turísticas en nuestro Partido, por medio de beneficios fiscales.

Que en el momento de su diseño y Promulgación el sector turístico requería consolidar el número de plazas para hacer frente a la creciente demanda del los turistas.

Que actualmente nuestro Municipio cuenta con más de dos mil plazas en pleno funcionamiento y se están construyendo complejos de alta calidad como el Hotel Howard Jonshon, entre otros.

Que la implementación de la Ordenanza 2455 permitió la radicación de complejos turísticos que hace que hoy Chascomús sea un destino destacado en la provincia de Buenos Aires.

Que actualmente es necesario incentivar la calidad en los Servicios Turísticos que se radiquen en nuestra ciudad.

Que de acuerdo con la Organización Mundial de Turismo "la calidad total es la apuesta mas segura para lograr la competitividad. Es decir, las Organizaciones Turísticas deben garantizar a los clientes que son capaces de responder a sus necesidades, deseos y expectativas, mejor que los competidores. Su objetivo es claro: satisfacer a los clientes en todos los ámbitos, logrando de esta manera beneficios mutuos para visitantes, Empresas y residentes.

Que a su vez calidad del turismo es una amalgama de servicios, instalaciones y organizaciones y que por lo tanto puede hacerse desde una perspectiva individual (calidad del entorno, calidad de un hotel, etc) o desde una perspectiva general, calidad del transporte, calidad del destino turístico.

Que por ello es necesario propiciar que los nuevos alojamientos turísticos busquen la excelencia y para ello el estado debe destinar herramientas de incentivo en ese sentido.

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza 2455, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.- *Las inversiones deberán ser realizadas por personas físicas o jurídicas que constituyan domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires.- Asimismo deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Que se trate de inversiones destinadas a la actividad turística y/o recreativa ligadas a la misma y que cumplan con las normativas provinciales y nacionales de accesibilidad turística-*
- b) Que tenga por finalidad la construcción de infraestructura edilicia nueva o de ampliación de una ya existente que incremente a aquella por lo menos un treinta por ciento (30%) a la actividad instalada y considere las normativas provinciales y nacionales de accesibilidad turística.. En este último caso las exenciones se aplicaran sobre el porcentaje efectivamente incrementado.-*
- c) Que los beneficiarios no posean al momento de la solicitud d los beneficios ninguna situación irregular en sus obligaciones fiscales otras de carácter administrativo con el Municipio. En tales casos tendrán sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación para regularizar la situación. Vencido el mismo se desestimara la solicitud sin más trámite.-“*
- d) Que se efectúe inversión en seguridad para el complejo turístico (cámaras de seguridad, botón antipático, cajas de seguridad, entre otros dispositivos). El D.E. será quien determine si las medidas de seguridad adoptadas tienen amparo en la presente ordenanza*

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover el incremento de la actividad turística dentro del Partido de Chascomús a fin de consolidar el potencial económico de dicha actividad.-

ARTICULO 2º.- Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas reconocidas como tal, que realicen inversiones en el área turística.-

ARTÍCULO 3º.- Las franquicias y beneficios a otorgar comprenden los siguientes tributos:

- a) Derechos de Construcción.
- b) Tasa por Habilitación de Comercio e Industria.
- c) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
- d) Tasa por Inspección de Motores, Mediadores, Generadores de Vapor o Energía, Caldera y demás instalación.
- e) Derechos de Publicidad y Propaganda.
- f) Tasa por Control de Pesas y Medidas.
- g) Derechos de Oficina, solamente en cuanto a las actualizaciones por las que tramita la excepción.

ARTICULO 4º.- Las exenciones Tributarias se otorgaran con vigencia a partir del momento de la solicitud respectiva, siempre que la formularla se hayan dado comienzo a las actividades que motivan los beneficios otorgados o desde el inicio de las actividades para el caso que la solicitud fuera anterior al comienzo.-

ARTÍCULO 5º.- Tendrán la siguiente duración:

- a) La del Inc. a) del Art.3º durante el desarrollo de la obra mientras se cumpla el plan estipulado en el proyecto.-
- b) La de los Incisos b), c), d), e) y f) del mismo Artículo, por el termino del Ejercicio correspondiente al otorgamiento del beneficio, el que podrá prorrogarse por dos (2) Ejercicios subsiguientes.-
- c) La del Inc. g) al momento de la presentación de la solicitud.-

ARTÍCULO 6º.- Las inversiones deberán ser realizadas por personas físicas o jurídicas que constituyan domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires.- Asimismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- e) Que se trate de inversiones destinadas a la actividad turística y/o recreativa ligadas a la misma y que cumplan con las normativas provinciales y nacionales de accesibilidad turística-
- f) Que tenga por finalidad la construcción de infraestructura edilicia nueva o de ampliación de una ya existente que incremente a aquella por lo menos un treinta por ciento (30%) a la actividad instalada. En este último caso las exenciones se aplicaran sobre el porcentaje efectivamente incrementado.-
- g) Que los beneficiarios no posean al momento de la solicitud d los beneficios ninguna situación irregular en sus obligaciones fiscales otras de carácter administrativo con el Municipio. En tales casos tendrán sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación para regularizar la situación. Vencido el mismo se desestimara la solicitud sin más trámite.-

ARTICULO 7º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo para el otorgamiento de franquicias establecidas en la presente, previo análisis de la solicitud presentada por el interesado, junto con los antecedentes del proyecto a implementar.-
El mismo deberá expedirse, en un término no mayor a los noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las condiciones por las que se otorgue el beneficio y/o franquicias motivara la caducidad de las mismas.-

ARTICULO 9º.- Aquellos beneficiarios que al momento de entrada en vigencia a la presente hubieran comenzado a realizar ya realizado inversiones como las promocionadas y siempre y cuando las mismas tengan una antigüedad no superior a los ciento ochenta (180) días, podrán solicitar su incorporación al presente régimen dentro de los (30) días siguientes a su promulgación.-

ARTICULO 10º.- A los efectos de gestionar los beneficios establecidos se deberá presentar con carácter de declaración jurada una solicitud de acogimiento dirigida al señor Intendente Municipal, donde se indicara:

- 1) Nombre y apellido y domicilio real del solicitante.-
- 2) Nombre y apellido y domicilio legal del representante legal si lo tuviere.-
- 3) Ubicación y nomenclatura catastral del emplazamiento.-
- 4) Memoria descriptiva firmada por profesional responsable del proyecto de inversión y etapas de desarrollo.-
- 5) Los profesionales intervinientes declararan bajo juramento conocer las reglamentaciones vigentes en el Partido en materia de zonificación y construcciones.-

ARTICULO 11º.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 929/2014

Chascomús 21 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Sub Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Habilitaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.762

CHASCOMUS, 21 de Agosto de 2014.-

VISTO:

El desborde de aguas servidas en calles y viviendas del barrio Villa Jardín; y

CONSIDERANDO:

Que en la intersección de las calles Neuquén e Yrigoyen se encuentra la Estación de Bombeo de líquidos cloacales.

Que la misma recibe los líquidos domiciliarios de dicha zona y el sector norte de la ciudad y los impulsa hacia otra Estación de Bombeo para llegar, finalmente, a la planta de tratamiento ubicada en el km. 4 del camino de circunvalación.

Que, a pesar de que la red de cloacas que llega a la Estación de Bombeo de calle Neuquén se fue extendiendo, ya que se anexaron, entre otras, las viviendas del Country Chascomús y del Barrio 30 de Mayo, no fue ampliada la capacidad de de la misma.

Que, principalmente en los períodos lluviosos, la capacidad de bombeo de dicha estación se ve colapsada, inundándose el sector de filtrado, en el cual los líquidos superan los cinco metros de su nivel de funcionamiento normal, permaneciendo durante varios días en estas condiciones.

Que resulta evidente que el agua de lluvia se filtra en la red cloacal, seguramente por conexiones domiciliarias de desagües pluviales a dicha red, aunque no deberían descartarse otras causas.

Que la situación descripta trae como consecuencia el desborde de las cámaras de inspección ubicadas en los alrededores de la estación de bombeo en cuestión, permaneciendo los líquidos cloacales en la vía pública, incluso durante los días posteriores a las precipitaciones.

Que en las viviendas ubicadas en las calles Nicaragua entre Yrigoyen y Obispo Angelelli e Yrigoyen entre Nicaragua y Obispo Angelelli, los desbordes se producen dentro de las mismas.

Que se ha verificado que los desagües cloacales de dichas viviendas no están conectados a la red sino al caño impulsor que proviene de la estación de bombeo de calle Neuquén.

Que esta situación ha sido confirmada por el Director de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Chascomús, quien en el mes de enero de este año indicó que le había informado el presupuesto de materiales al Secretario de Obras Públicas con el fin de solucionar el problema de las viviendas en cuestión.

Que la solución consiste en realizar un tendido por calle Nicaragua para conectar a dichas viviendas al circuito del Barrio "139 viviendas".

Que hasta la fecha no se ha resuelto esta situación, habiéndose comprobado la gravedad de la misma con las precipitaciones producidas entre los días 21 y 22 de Julio y durante los días posteriores.

Que el D.E. debe atender de manera urgente esta problemática para evitar riesgos sociales sanitarios.

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárese la Emergencia Sanitaria en el Barrio Villa Jardín de nuestra ciudad y zonas aledañas afectadas por los desbordes cloacales.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda realizara todas las acciones y obras necesarias destinadas a evitar riesgos sanitarios y ambientales, incluyéndose la conexión a la red de cloacas de las viviendas de las calles descriptas en el exordio y la fiscalización de conexiones de desagües pluviales domiciliarios.-

ARTÍCULO 3°.- Realícense las reasignaciones presupuestarias necesarias con el fin de atender las necesidades y los gastos propios que demande la atención de la urgencia manifiesta.-

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 930/2014

Chascomús 21 de Agosto de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Sub Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Obras Sanitarias y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.763 _____ CHASCOMUS, 21 de Agosto de 2014.-

VISTO:

La necesidad de Declarar de Interés Educativo y Cultural Municipal la semana de la Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que la misma establece llevar adelante la semana de la Cooperación en nuestra ciudad, conmemorando la Creación en la Provincia de Buenos Aires de la Primera Junta Vecinal de Ayuda a las Escuelas, fundada en Chascomús el 15 de Octubre de 1816.

Que se toma esa fecha para resaltar, valorizar y fortalecer el trabajo de las Asociaciones de Cooperadoras Escolares.

Que esta disposición establece la semana de la Cooperación para este año 2014 se realice entre el lunes 13 y el domingo 19 de Octubre.

Que es importante hacer un reconocimiento a todos los hombres y mujeres que subordinan sus intereses personales a favor de la Educación Pública.

Que establecer esta semana de la Cooperación apunta a fortalecer el trabajo de las Asociaciones Cooperadoras acompañando a las Escuelas y su vínculo con la comunidad.

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Educativo y Cultural Municipal la Semana de la Cooperación, organizada por el Consejo Escolar de Chascomús, que se realizará anualmente en el mes de Octubre, teniendo como referencia el día 15, fecha en la cual se creó la Primera Junta Vecinal de Ayuda a las Escuelas, fundada en Chascomús el 15 de Octubre de 1816.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo, Consejo Escolar de Chascomús y a la DGC y E de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- De forma

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 930/2014

Chascomús 21 de Agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Sub Secretaría de Hacienda y Finanzas, Consejo Escolar, Dirección de Educación, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Jorge Macchi
Sub-Secretario de Hacienda
Y Finanzas

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal